



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26
Ciudad de México a 23 de julio de 2026

CONSECUTIVO: 14JA2024V0029-7

Número de clave: 14JA2024V0029.

Número de Bitácora: 09/MG-0097/04/24.

Asunto: Resolución Administrativa.

MTRA. MARÍA DE JESÚS PADILLA ROMO
Directora General del Centro SICT Jalisco
Secretaría de Infraestructura,
Comunicaciones y Transportes (SICT).

Avenida Lázaro Cárdenas número 4040, Colonia Don Bosco
Vallarta, Código Postal 45049, Municipio de Zapopan, Estado de
Jalisco.

Teléfono: 333-629-5020, Extensión 51000, 51001 y 51328.

Correo electrónico: maria.padilla@sict.gob.mx

Reab: original de 42 fojas
18/08/2026

VISTO. El Expediente con clave 14JA2024V0029 que se encuentra en el archivo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) adscrita a esta Subsecretaría de Regulación Ambiental, perteneciente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), integrado con motivo de la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A "Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. No incluye actividad altamente riesgosa"**, ingresada ante el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de la **SEMARNAT** el once de abril del dos mil veinticuatro por el entonces Centro SCT Jalisco, ahora **Centro SICT Jalisco** de la **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)** [**Promoviente**], por conducto de su entonces Director General, el Ing. Ernesto Rubio Ávalos quien acreditó su personalidad jurídica ante esta **DGIRA**; mediante el cual, presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional (**MIA-R**) para el **Proyecto** denominado **"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco"**, consistente en la modernización de una carretera con una longitud total de 7,822.22 m (siete mil ochocientos veintidós punto veintidós metros), con pretendida ubicación en el municipio de Bolaños, estado de Jalisco.

RESULTANDO

1. Con fecha once de abril del dos mil veinticuatro, el **Promoviente** ingresó ante el **ECC** de la **SEMARNAT**, la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A**, adjuntando la **MIA-R** del **Proyecto**, remitidas a esta **DGIRA** en misma fecha para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
2. Con fecha dieciocho de abril del dos mil veinticuatro, esta **DGIRA** dio a conocer el ingreso de la **MIA-R** del **Proyecto** al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**), en la publicación número DGIRA/0017/24 Año XXII de la separata de la Gaceta Ecológica dentro del listado de **"PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 11 AL 17 DE ABRIL DE 2024 (INCLUYEEXTEMPORÁNEOS)"**, así como en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**.

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco

Página 1 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

3. Con fecha quince de abril del dos mil veinticuatro, el **Promoviente** ingresó ante la oficialía de partes de esta **DGIRA** un Oficio mediante el cual, presentó el original de la página 6 del periódico "MURAL" de fecha trece del mismo mes y año; en la cual, se publicó el extracto del **Proyecto**.
4. Con diversas fechas, esta **DGIRA** solicitó a diferentes entidades de la administración pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, su opinión técnica fundada y motivada respecto al **Proyecto** con la información presentada en la **MIA-R**, a fin de contar con mayores elementos para la resolución del presente asunto; las cuales, se enlistan a continuación:

Tabla 1. Solicitudes de Opinión Técnica emitidas por esta DGIRA			
Número de oficio	Fecha de emisión	Dependencia o entidad de la administración pública a la que se solicitó a la opinión	Fecha de notificación
SRA/DGIRA/DESIO-00327-24	24/06/2024	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	25/06/2024
SRA/DGIRA/DESIO-00328-24	24/06/2024	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET)	26/06/2024
SRA/DGIRA/DESIO-00329-24	24/06/2024	Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSyOE)	25/06/2024
SRA/DGIRA/DG-01984-26	06/03/2026	H. Ayuntamiento del Municipio de Bolaños (Ayuntamiento)	15/04/2026
SRA/DGIRA/DG-01985-26	06/03/2026	SEMADET	25/03/2026

5. Con fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, esta **DGIRA** emitió el oficio SRA/DGIRA/DG-02430-24, notificado el dos de julio del mismo año (**Oficio 2430-24**); mediante el cual, a fin estar en posibilidad de continuar con la evaluación en materia de impacto ambiental del **Proyecto**, esta autoridad requirió al **Promoviente** información adicional de la **MIA-R**, otorgándole un plazo de 60 (sesenta) días hábiles para ingresar dicha información y suspendiendo el término para la emisión de la resolución respectiva.
6. Con fecha veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro, el **Promoviente** ingresó ante la Oficialía de partes de esta **DGIRA** la **información adicional** requerida mediante el **Oficio 2430-24**.
7. Con diversas fechas, se recibieron en esta **DGIRA** las opiniones técnicas sobre el **Proyecto** que se enlistan a continuación:

Tabla 2. Opiniones técnicas del Proyecto.				
Número de oficio	Fecha de Oficio	Asunto	Instancia	Fecha de ingreso ante esta DGIRA
FOO/DROPC/1089/2024 (Oficio 1089/24)	10/07/2024	Se emite opinión técnica del Proyecto	CONANP Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro (DROPC)	19/07/2024
OFICIO-SEMADET-DGOT-07-5-038-2025	04/03/2025		SEMADET	11/03/2025
OFICIO SEMADET 0401/2026	30/04/2026			28/05/2026

CONSIDERANDO

A. Evaluación de impacto ambiental

1. Que los artículos 1, 4 párrafo sexto y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 1 fracciones I y II, 5 fracción X y 28 fracciones I, VII, X y XI, 30 y 46 fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 5 apartados B), O), R) fracción I y S), 9, 10 fracción I, 11 fracción I y 13 del Reglamento de la Ley General del

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 2 de 42



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**) y 18 fracciones I y II inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**) vigente; que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito; los cuales en su parte conducente, tutelan el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico; para lo cual, la evaluación de impacto ambiental constituye un instrumento de política ambiental de carácter preventivo a cargo de la **SEMARNAT**; que tiene por objeto evaluar previo a su realización las obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, a fin de establecer las condiciones a que se sujetará su realización, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, así como evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, correspondiendo a esta **DGIRA** de la **SEMARNAT**, la evaluación y resolución de las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad regional que se presenten para proyectos que pretendan llevar a cabo la construcción de vías generales de comunicación que afecten áreas naturales protegidas o con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, y cuerpos de agua nacionales.

En este orden de ideas, el **Promoviente** presentó ante esta autoridad, de manera libre, voluntaria y de buena fe, la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A**, a la que anexó la **MIA-R** del **Proyecto**, el cual contempla la realización de obras y actividades para la modernización y ampliación de una vía general de comunicación que se encuentra en un Área Natural Protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales, que cruza sobre el cauce y zona federal de diversas corrientes intermitentes y que requiere el cambios de uso del suelo de terrenos forestales; en este sentido y conforme a lo referido en el párrafo que antecede, la evaluación y resolución de la solicitud antes referida es competencia de esta **DGIRA**.

B. Prestador de servicios de evaluación del impacto ambiental

2. Que los artículos 35 Bis 1 de la **LGEEPA**, 35 y 36 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en el presente asunto, establecen que los estudios de impacto ambiental podrán ser elaborados por los interesados o por cualquier persona física o moral, siendo responsables de su contenido, para lo cual deberán observar lo establecido en la **LGEEPA**, el **RLGEEPAMEIA**, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables y declararán bajo protesta de decir verdad que en dicho estudio se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas; en este sentido, si se comprueba que en la elaboración de los estudios de impacto ambiental la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con lo señalado en el Capítulo IV del Título Sexto de la **LGEEPA**, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

Al respecto, el **Promoviente** presentó ante esta **DGIRA** la **MIA-R** del **Proyecto** a la cual, adjuntó una carta responsiva suscrita por la persona responsable de su elaboración, manifestando en su parte conducente lo siguiente:

"El firmante, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la información contenida en el Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Regional fue elaborado conforme a la GUÍACIUDADANO PARA ELABORAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD REGIONAL DE PROYECTOS DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN del proyecto:

Modernización a camino tipo C de la Carretera: Tepic - Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del Km. 247+000 al Km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco.

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco

Página 3 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Así mismo, declara, bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en este estudio se llevó a cabo bajo lo establecido en el Artículo 36° del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Impacto Ambiental.

Quienes elaboren los estudios deberán observar lo establecido en la Ley, este reglamento, las normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables. Asimismo, declararán, bajo protesta de decir verdad, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.

La responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas...

C. Integración de expediente y derecho a la información

3. Que los artículos 34 fracción I y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**; 21, 37, 38 y 39 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, establecen en su parte conducente que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, esta **DGIRA** revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas e integrará el expediente en un plazo no mayor a diez días, posteriormente pondrá la manifestación de impacto ambiental a disposición del público y publicará la solicitud de autorización en su Gaceta Ecológica; asimismo, la promovente deberá publicar a su costa dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate.

En este orden de ideas, esta **DGIRA** realizó la revisión de la solicitud **SEMARNAT-04-003-A** del **Proyecto**, la **MIA-R** y sus anexos, constatando que cumple con los requisitos del trámite previstos en la **LGEEPA** y el **RLGEEPAMEIA**, por lo que se integró el expediente respectivo, poniendo la **MIA-R** a disposición del público en la página electrónica del portal de la **SEMARNAT**; asimismo, se publicó el ingreso al **PEIA** de la **MIA-R** en la separata de la Gaceta Ecológica; aunado a lo anterior, el **Promovente** presentó la página del periódico donde se publicó el extracto del **Proyecto**; lo anterior, se refiere en los **RESULTANDOS 2 y 3** de la presente **Resolución Administrativa**.

Es importante señalar que, dentro del expediente de mérito, no se encontró constancia de que alguna persona haya solicitado a esta autoridad la realización de una consulta pública conforme a las bases establecidas en la **LGEEPA** y el **RLGEEPAMEIA**.

D. Descripción del proyecto

4. Que conforme a lo referido en los **RESULTANDOS 1 al 7** y de acuerdo con los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a efecto de proseguir con la evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**, a continuación se describe su ubicación, características, dimensiones y alcances, de acuerdo con la información proporcionada por el **Promovente**, conforme al artículo 13 fracción II del **RLGEEPAMEIA**.

4.1. Características, dimensiones y alcances del Proyecto

El **Proyecto** consiste en la modernización de un camino de terracería Tipo C para concluir en un camino de 2 (dos) carriles (uno por cada sentido), con una longitud de 7.82 km (siete punto ochenta y dos kilómetros) y un ancho de corona y calzada de 7.00 m (siete metros).

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 4 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

En este sentido, el **Promovente** manifestó dentro de la **MIA-R** las siguientes características de construcción para el **Proyecto**:

Tabla 3. Dimensiones del Proyecto.		
Especificaciones Geométricas.	Actual	Proyecto
Camino Tipo	C	C
Longitud Total	7,921.7074	7,822.22
Ancho de calzada (m)	6.0	7.0
Ancho de Corona(m)	6.0	7.0
Número de Carriles	2	2
Ancho de Carriles	3.0 m	3.5 m
Superficie de obras permanente	56,272.1539 m ²	58,293.1264 m ²
Tipo de pavimento	Terracería	Concreto Asfáltico
Grado máximo de curvatura	-	30°
Pendiente máxima	-	8%
Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA)	-	500 vehículos
Velocidad del proyecto	20 km/hr	20 km/hr
Superficie con vegetación forestal	-	1.0877 ha
Superficie total de proyecto	-	5.8293 ha

Derivado de lo anterior, el **Promovente** manifestó que para la realización de la carretera, se requerirá el desmonte, despalme, excavación y nivelación del terreno, para lo cual se llevarán a cabo las siguientes acciones:

➤ **Etapas de Preparación del Sitio**

- Instalación de señalética de seguridad a lo largo de la obra (letreros de obra en construcción, bandereros, conos, tambos) debido al cierre parcial coordinado por tramos.
- Remoción de vegetación con una profundidad aproximada de 20.00 cm (veinte centímetros) para las ampliaciones necesarias para alcanzar un ancho de calzada de 7.00 m (siete metros) y rectificaciones en el trazo.
- Compactación del terreno natural una vez realizado el despalme, el suelo de cimentación descubierto se compacta al 90% (noventa por ciento).

➤ **Etapas de Construcción**

- Se colocarán las siguientes capas de la carretera con un ancho total de corona de 7.00 m (siete metros):
 - Terraplén: Capa de 30.00 cm (treinta centímetros) de profundidad conformada con material con tamaños máximos de 7.6 cm (siete punto seis centímetros) y material grueso no compactable.
 - Capa subrasante: Capa de 30.00 cm (treinta centímetros) de profundidad colocada sobre el terraplén, conformada con material con tamaños máximos de 7.6 cm (siete punto seis centímetros), compactada al 100% (cien por ciento); se debe evitar el empleo de arcillas y otros materiales que contengan mica o lutitas.
 - Base hidráulica: Capa intermedia con un espesor de 20.00 cm (veinte centímetros) compactada al 100% (cien por ciento).
 - Carpeta asfáltica: Capa superior y superficie de rodamiento de concreto asfáltico, con un espesor de 5.00 cm (cinco centímetros), compactada al 95% (noventa y cinco por ciento) mediante compactadores de llantas neumáticas.
- Obras hidráulicas:
 - Construcción de 32 (treinta y dos) obras de drenaje: 26 (veintiséis) tubos de lámina de 1.20 m (uno punto veinte metros) de diámetro y 6 (seis) losas de concreto de 1.00 m por 1.50 m (un metro por uno punto cincuenta metros). Además, la construcción de cunetas, lavaderos y bordillos a lo largo del camino.

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 5 de 42



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

- Construcción de 1 (un) muro de contención de 37.00 m (treinta y siete metros) de largo del lado izquierdo del kilómetro 249+725.00 al 249+762.00 y otro de lado derecho que medirá 49.00 m (cuarenta y nueve metros) y estará ubicado del kilómetro 253+223.00 al 253+272.00
- Colocación de señalamiento vertical y horizontal, cercas a base de postes de concreto y alambre de púas, así como reductores de velocidad en los cruces por poblaciones.

Aunado a lo anterior, dentro de la **información adicional**, el **Promoviente** manifestó que para la realización del **Proyecto** se requerirán obras provisionales como un patio para resguardo de maquinaria, almacenes, recipientes, bodegas y talleres, habilitación de sanitarios, y una bodega de almacenamiento de herramientas y equipo, dichas obras provisionales estarán ubicadas en dos áreas provisionales aledañas al trazo del camino, desprovistas de vegetación que no necesitan de desmonte o remoción de vegetación previa.

Además, dentro del "CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO" de la **MIA-R** se propusieron dos áreas aledañas al **Proyecto** para posible uso de banco de material; sin embargo, a través de una prueba de la calidad de material se determinó que estas áreas no cumplían con los requerimientos establecidos en la normativa para suelos y materiales para terracerías utilizadas para infraestructura del Transporte. Por lo anterior, dentro de la **información adicional**, el **Promoviente** manifestó que para poder llevar a cabo la construcción de terraplenes, se utilizará material proveniente del banco de materiales pétreos dedicado a la venta denominado "San Martín de Bolaños", y que previo a la obtención del producto, se verificará que cuente con los permisos ambientales correspondientes a la extracción de material.

Asimismo, dentro de la **información adicional**, el **Promoviente** indicó que para el diseño de pasos de fauna, se consideraron las recomendaciones del *Manual de Diseño de Pasos para Fauna Silvestre en Carreteras elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)* para asegurar el libre tránsito de la fauna silvestre; por lo que, propuso la construcción de pasos de fauna con las siguientes características:

- 3 (tres) cajones de 2.00 m x 2.00 m (dos metros por dos metros).
- 2 (dos) cajones de 3.00 m x 3.00 m (tres metros por tres metros).
- 3 (tres) "T" de concreto de 1.22 m (uno punto veintidós metros).

De igual forma, dentro de la **MIA-R** el **Promoviente** señaló que en las etapas de operación y mantenimiento del **Proyecto** se contempla la realización de al menos dos inspecciones anuales al sistema de drenaje: una previa a la temporada de lluvias para programar limpiezas o reparaciones urgentes, y otra posterior para evaluar daños y planificar reparaciones durante la época de secas y revisiones extraordinarias durante y después de tormentas fuertes para verificar el correcto funcionamiento de las obras de drenaje.

Asimismo, el **Promoviente** manifestó en la **MIA-R** que la duración para la etapa de preparación del sitio y construcción será de 2 (dos) años y la etapa de operación y mantenimiento será de 25 (veinticinco) años; sin embargo, señaló que se realizarán actividades de mantenimiento de la infraestructura para que el camino opere de manera permanente.

4.2. Ubicación

El **Promoviente** manifestó que las obras y actividades del **Proyecto** se llevarán a cabo en el tramo del km 247+000 al km 254+600 del camino de terracería que conecta con la carretera Tepic - Aguascalientes, en el municipio de Bolaños,

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 6 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

estado de Jalisco, proporcionando las coordenadas de referencia de ubicación del trazo¹ del **Proyecto**, así como de la ubicación de referencia de los pasos de fauna, el banco de materiales propuesto y las obras provisionales, conforme a lo siguiente:

Tabla 4. Coordenadas UTM, zona 13R, Datum WGS84, del trazo del Proyecto									
Trazo del Proyecto									
Cadenamiento		X	Y		Cadenamiento		X	Y	
252+400.00 (Inicio)		614788.1413	2424925.828		246+900.00 (Final)		610472.6454	2424088.471	
Pasos de fauna									
ID	Obra	Medida (m)	X	Y	ID	Obra	Medida (m)	X	Y
1	1 Cajón	2x2	616280.036	2424476.85	7	2 Cajones	3x3	612029.451	2424353.66
2	T Concreto (ODT)	1.22	615551.984	2424175.11	8	1 Cajón	2x2	611491.357	2424184.04
3	T Concreto (ODT)	1.22	614291.019	2424368.27	9	T Concreto (ODT)	1.22	610780.955	2424071.84
4	1 Cajón	2x2	612828.689	2424370.77	-				
Banco de materiales "San Martín de Bolaños"									
Vértice		X	Y		Vértice		X	Y	
1		623842.7239	2397924.8500		12		624184.2712	2398256.2520	
2		623915.4295	2397906.2510		13		624047.3141	2398242.7260	
3		623942.4828	2397877.5070		14		623971.2269	2398259.6340	
4		623986.4443	2397889.3430		15		623878.2313	2398281.6150	
5		624057.4591	2397863.9800		16		623847.7964	2398254.5620	
6		624199.4887	2397583.3030		17		623866.3955	2398203.8370	
7		624407.4606	2397677.9890		18		623935.7195	2398112.5320	
8		624429.4414	2397770.9850		19		623935.7195	2398071.9520	
9		624490.3112	2398158.1840		20		623900.2121	2397997.5560	
10		624470.0212	2398254.5620		21		623866.3955	2397967.1210	
11		624245.1411	2398298.5230		22		623829.1973	2397955.2850	
Área provisional 1					Área provisional 2				
Vértice		X	Y		Vértice		X	Y	
1		614357.1234	2424808.3620		1		613007.0498	2424268.2740	
2		614356.2780	2424828.2290		2		612981.6873	2424252.6340	
3		614384.1767	2424856.5510		3		612990.5642	2424212.4770	
4		614438.7059	2424878.1090		4		613134.2846	2424285.6050	
5		614450.9644	2424878.5310		5		613219.2487	2424356.6200	
6		614393.0535	2424822.7340		6		613193.8863	2424355.3520	
7		614364.3095	2424783.4220		7		613106.8086	2424327.4530	
-					8		613018.4629	2424320.2670	
					9		613012.5450	2424317.7310	
Polígonos de cambio de uso de suelo en terrenos forestales (CUSTF) ²									
Polígono	Tipo de Vegetación	Superficie (m²)	Superficie (ha)	Polígono	Tipo de Vegetación	Superficie (m²)	Superficie (ha)		
1	Bosque de Pino-Encino	335.162431	0.03352	8	Bosque de Pino-Encino	757.77713	0.07578		
2	Bosque de Pino-Encino	885.452677	0.08855	9	Bosque de Pino-Encino	757.687902	0.07577		
3	Bosque de Pino-Encino	4917.91424	0.49179	10	Bosque de Pino-Encino	2.2461206	0.00022		
4a	Bosque de Pino-Encino	429.280907	0.04293	11	Bosque de Pino-Encino	493.622494	0.04936		
4b	Bosque de Encino-Pino	43.217873	0.00432	12	Bosque de Pino-Encino	53.4730787	0.00535		
5	Bosque de Encino-Pino	101.952216	0.01020	13	Bosque de Pino-Encino	91.0301391	0.00910		
6	Bosque de Encino-Pino	1537.08851	0.15371	14	Bosque de Pino-Encino	249.340377	0.02493		
7	Bosque de Encino-Pino	222.64577	0.02226	-					

¹ El conjunto de coordenadas del Proyecto se encuentra en el Capítulo II de la MIA-R del Proyecto dentro del expediente de mérito (págs. 8-10).

² Las coordenadas de referencia de los polígonos sujetos a CUSTF se encuentran dentro de la información adicional (págs. 3-18)

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Al respecto, esta **DGIRA** realizó un análisis dentro del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**)³, herramienta de apoyo con la que cuenta esta autoridad, constatando que las obras y actividades del **Proyecto** se ubica en el municipio de Bolaños, en el estado de Jalisco, el cual incide con el Área Natural Protegida de competencia federal, con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales denominada "**CADNR 043 Estado de Nayarit**" (**ANP CADNR Nayarit**).

E. Congruencia normativa con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental

5. Que los artículos 35 primero y segundo párrafo de la **LGEEPA** y 21 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, una vez iniciado el procedimiento de evaluación, esta **DGIRA** revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; asimismo, para la autorización de las obras y actividades, esta autoridad se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, las declaratorias de áreas naturales protegidas, el ordenamiento ecológico del territorio, la regulación del uso del suelo, los programas de desarrollo urbano, y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

En este sentido, de acuerdo con la ubicación, características, dimensiones y alcances del **Proyecto**, esta **DGIRA** procede a realizar la revisión de la vinculación del **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables, a fin de contar con los elementos que permitan determinar su viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental, así como su congruencia con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas; lo anterior, conforme a lo siguiente:

E.1. Congruencia con las disposiciones de la LGEEPA y el RLGEEPAMEIA

5.1. Que los artículos 4 párrafo sexto de la **CPEUM**, 1 fracciones I, II, V, VI y VIII, 2 fracción III, 3 fracciones VIII BIS, XXI, XXVI, 5 fracciones I, II y X, 15 fracciones IV y VI, 28 fracciones I, VII, X y XI, 30 y 46 fracción III de la **LGEEPA** y 5 apartados B), O), R) fracción I y S) del **RLGEEPAMEIA**, que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que la **LGEEPA** es una ley marco reglamentaria de las disposiciones de la **CPEUM** que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente con objeto de propiciar el desarrollo sustentable; en este sentido, para la formulación y conducción de la política ambiental se debe considerar que quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique; asimismo, que la prevención de las causas que los generan, es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos; en este orden de ideas, la Evaluación de Impacto Ambiental se constituye como un instrumento de política ambiental de carácter preventivo que tiene por objeto para evaluar los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades, previo a su ejecución, a fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como, la protección de los ecosistemas y servicios ambientales que brindan.

³ Tomado de <https://servicios.semarnat.gob.mx/sigela-web/#!/visor/0>

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

E.2. Consideración particular sobre el Régimen jurídico especializado de las Áreas Naturales Protegidas de competencia federal

5.2. Que los artículos 3 fracción II, 45 fracciones I, II, III y VI, 46 fracción VI, 47 BIS, 47 Bis1 y 53 de la **LGEEPA**, interpretados de manera asistemática y armónica en su parte conducente señalan que, se entenderá por áreas naturales protegidas a las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la **LGEEPA**.

En este sentido, se consideran áreas naturales protegidas a las Área de Protección de Recursos Naturales, destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente forestal, como las reservas y zonas forestales, las zonas de protección de ríos, lagos, lagunas, manantiales y demás cuerpos considerados aguas nacionales, particularmente cuando éstos se destinen al abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones; para lo cual, sólo podrán realizarse actividades relacionadas con la preservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en ellas comprendidos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ecológica, de conformidad con lo que disponga el decreto que las establezca, el programa de manejo respectivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, de acuerdo con la referencia de ubicación proporcionada por el **Promoviente**, conforme al análisis realizado dentro del **SIGIEA**, al constatarse que el **Proyecto** se localiza dentro del polígono del **ANP CADNR Nayarit**⁴, a solicitud de esta **DGIRA**, la **DROPC** de la **CONANP** proporcionó su opinión técnica mediante el **Oficio 1089/24**, manifestando en su parte conducente lo siguiente:

"CONSIDERANDO:

I.-...

II.- Al respecto, una vez recibida la opinión técnica de la Dirección del APRN CADNR 043 Edo. de Nayarit revisada y analizada la información presentada, esta Comisión Nacional a través de su Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro considera **ambientalmente viable** siempre y cuando se lleve a cabo en los términos presentados, ejecute las medidas de mitigación y prevención manifestadas en el documento así como de las consideraciones que se establecen en el apartado de conclusiones lo cual permitirá minimizar los impactos ambientales y compensar los servicios ambientales que se afectarán de manera permanente por la modernización del camino.

III.- El promoviente señala que el proyecto se realizará en su mayoría sobre la vialidad actual, modificando solo aquellos sitios donde se necesita realizar la ampliación del camino, la corrección de trazo y de curvas para mejorar la geometría del proyecto. En este sentido el desmonte se llevará a cabo en las zonas donde existe malezal y suelos de origen orgánico, con un espesor de despalle de 20 cm, así mismo se retirarán de los sitios destinados a bancos de materiales. Sin embargo, no señala medidas de prevención o mitigación para recuperar la cubierta vegetal que se pretende remover, por lo que deberá reforestar una superficie equivalente al 2:1 de la superficie que se pretende desmontar y compensar los servicios ecosistémicos que en esa superficie se pierdan.

⁴ Con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el **DECRETO** que declara Zonas Protectoras Forestales y de Repoblación las cuencas de alimentación de las obras de irrigación de los Distritos Nacionales de Riego, y se establece una veda total e indefinida en los montes ubicados dentro de dichas cuencas (Decreto); asimismo, con fecha siete de noviembre de dos mil dos, se publicó el **ACUERDO** por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto Presidencial de fecha 8 de junio de 1949, publicado el 3 de agosto del mismo año.

Tomado de https://simec.conanp.gob.mx/pdf_decretos/4_decreto.pdf y https://simec.conanp.gob.mx/pdf_recategorizacion/4_reca.pdf

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco

Página 9 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

IV.- Durante los trabajos de ampliación y adecuación, deberá aplicar un programa de conservación de suelos, sobre taludes y terraplenes. En este sentido, se sugiere la revegetación de estas estructuras que permitan por un lado la estabilización del terreno, además de proporcionar áreas de refugio para algunas especies de fauna silvestre.

V. El área del proyecto es un sitio en donde la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas CONANP, ejecuta proyectos de monitoreo biológico y en donde a través de trabajos de foto trampeo se ha registrado la presencia de cuatro especies de felinos listados en la NOM-059-SEMARNAT-2001, el jaguar (*Panthera onca*), el puma (*Puma concolor*), el ocelote (*Leopardus pardalis*) y el tigrillo (*L. wiedii*); además del águila real (*Aquila chrysaetos*) y guacamaya verde (*Ara militaris*) especies con status de amenazadas y en peligro de extinción, respectivamente.

Las actividades señaladas en la MIA como la operación de maquinaria, la presencia numerosa de personas y la construcción de instalaciones aún de carácter temporal representan una amenaza de perturbación y causa de desplazamiento de felinos, por lo que es necesario que se prohíba la construcción de toda infraestructura incluso de carácter temporal fuera de las líneas de ceros. En esta Región la mayor amenaza para los felinos como el puma y jaguar es la cacería por represalia ante ataques al ganado doméstico y esta condición puede ser incrementada por el desplazamiento de ejemplares de felinos a causa de la perturbación de su hábitat.

Con la finalidad de proteger y evitar el daño al equilibrio ecológico y el hábitat de especies prioritarias para la conservación y con status en la NOM-059-SEMARNAT-2001 (sic). Se solicita la ampliación de túneles pluviales que crucen cauces de arroyos temporales a un tamaño adecuado para el paso libre de las especies como Puma, Jaguar y Venado cola blanca y se habiliten como espacios funcionales de pasos de fauna.

Lo subrayado es de esta DGIRA

V. (sic) De acuerdo con el documento evaluado, en el tramo de camino a modernizar se contemplan 32 obras de drenaje, de las cuales 6 consisten en losas de concreto que en lo general tienen un diámetro de 1.00x1.50 m y de 26 tubos cuyo diámetro mayor será de 1.2 m. El documento carece de medidas de prevención o mitigación sobre la fauna. En este sentido, toda vez que con la modernización del camino la velocidad de los vehículos se incrementara, esto supone riesgos de colisión con la fauna silvestre, por lo que se deberá replantear el diseño y tamaño de las obras de drenaje para que puedan ser habilitadas como pasos de fauna. Adicionalmente a lo anterior, deberá establecer un programa de señalización donde se haga alusión a los sitios donde existe la posibilidad de presencia de fauna silvestre y la colocación de reductores de velocidad en dichos sitios para disminuir la mortalidad por atropellamiento. Previo al inicio de las obras deberá presentar un programa de pasos de fauna en el cual se incluya su diseño, características y criterios para su ubicación. Dichos pasos deberán tomar en cuenta las características de la fauna local, particularmente de mamíferos grandes y medianos, como el jaguar (*Panthera onca*) y el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) y realizar obras complementarias para inducir a la fauna a su utilización.

...

VII.- De acuerdo con el documento técnico, la vegetación dominante en el área aledaña al proyecto es de bosque de encino y en acantilados se observan suculentas, agaváceas, cactáceas. Orquídeas y algunos musgos, por lo que se sugiere que, durante los trabajos de reforestación, se utilicen solo especies presentes en las áreas a intervenir.

...

CONCLUSIONES

Una vez revisada y analizada la información presentada, esta Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, considera **ambientalmente viable** siempre y cuando se lleven a cabo todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas. Sin embargo, toda vez que se encuentra inmerso en el APRN CADNR 043 Edo. de Nayarit, **SE RECOMIENDA** lo siguiente

- Implementar un programa de reforestación con especies nativas sobre una superficie equivalente al 2:1 de la superficie que se pretende desmontar y compensar los servicios ecosistémicos que se pierdan durante el cambio de uso del suelo.
- Implementar un programa de conservación de suelos, sobre taludes y terraplenes. En este sentido, se sugiere la revegetación de estas estructuras que permitan por un lado la estabilización del terreno, además de proporcionar áreas de refugio para algunas especies de fauna silvestre
- Replantear el diseño y tamaño de las obras de drenaje para que puedan ser habilitadas como pasos de fauna.
- En los sitios que se habiliten como pasos de fauna, realizar obras complementarias para inducir a la fauna a su utilización, tales como cercado paralelo a la línea del camino.

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 10 de 42



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

- Establecer un programa de señalización donde se haga alusión a los sitios donde existe la posibilidad de presencia de fauna silvestre y la colocación de reductores de velocidad en dichos sitios para reducir la mortalidad por atropellamiento.
- Previo al inicio de las obras deberá presentar un programa de pasos de fauna en el cual se incluya su diseño, características y criterios para su ubicación. Dichos pasos deberán tomar en cuenta las características de la fauna local, particularmente de mamíferos grandes y medianos, complementando con obras para inducir a la fauna a su utilización
- En la fase de abandono de los bancos de materiales, deberá realizar obras de recuperación suelo y flora en las áreas a intervenir
- Se sugiere la revegetación de taludes y terraplenes que permita por un lado la estabilización del terreno, además de proporcionar áreas de refugio para algunas especies de fauna silvestre.
- Los sitios de almacenamiento temporal de material excedente deberán estar lejos de escurrimientos naturales y debe llevar a cabo acciones que eviten el arrastre de materiales y pueda provocar el azolve de las distintas escorrentías.
- Previo y durante la etapa de construcción del proyecto, el promovente deberá coordinarse con el personal adscrito a la Dirección del área natural protegida, al correo electrónico: cmiguel@conanp.gob.mx, para llevar a cabo al menos cuatro talleres de concientización ambiental para la protección de la fauna, dirigida a los trabajadores de la obra y localidades circundantes al proyecto..." Sic.

En este sentido, para la ejecución de las obras y actividades del **Proyecto**, el **Promovente** deberá cumplir con las observaciones, recomendaciones técnicas y consideraciones adicionales descritas por la **DROPC** de la **CONANP**; asimismo, el **Promovente** deberá coordinarse con dicha autoridad previo y durante la etapa de construcción para llevar a cabo al menos cuatro talleres de concientización ambiental para la protección de la fauna, dirigida a los trabajadores de la obra y localidades circundantes al **Proyecto**.

Por lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

E.3. Congruencia con los instrumentos de ordenamiento ecológico

5.3. De acuerdo con las coordenadas de referencia de la ubicación del **Proyecto** proporcionadas por el **Promovente**; así como, lo manifestado en el "**CAPÍTULO 3 VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES**" de la **MIA-R**, así como en la **información adicional**, esta **DGIRA** realizó un análisis dentro del **SIGEIA**, herramienta de apoyo con la que cuenta esta autoridad, confirmando que las obras y actividades del **Proyecto** se ubican en el municipio de Bolaños, estado de Jalisco; asimismo, se constató que al **Proyecto** le resultan aplicables los siguientes ordenamientos jurídicos, de los cuales, se tienen las siguientes consideraciones:

5.3.1. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)⁵, el **Proyecto** se encuentra en la Unidad Ambiental Biofísicas número 115 (**UAB 115**) denominada "**MESETAS DE JALISCO NAYARIT Y ZACATECAS**" pertenecientes a la región ecológica 8.17, con política ambiental de *Protección, Aprovechamiento Sustentable y Restauración*, que presenta los siguientes criterios de regulación ambiental:

Tabla 5. Descripción de la UAB 115 del POEGT.				
UAB	Política Ambiental	Reactores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Estrategias
115	-Protección -Aprovechamiento Sustentable -Restauración	-Forestal	-Agricultura -Ganadería	-Grupo 1. Dirigidas a lograr la Sustentabilidad Ambiental del territorio: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15BIS. -Grupo 2. Dirigidas al Mejoramiento del Sistema Social e Infraestructura Urbana: 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41. -Grupo 3. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional*: 42, 43 y 44
Estrategias destacadas				

⁵ Publicado el siete de septiembre de dos mil doce en el Diario Oficial de la Federación.

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Dirigidas al Mejoramiento del Sistema Social e Infraestructura Urbana

D. Infraestructura y equipamiento urbano y regional.

Estrategia 30: Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración inter e intrarregional.

Acción destacada:

- Construir y modernizar la infraestructura carretera para las comunidades rurales, en especial en las más alejadas de los centros urbanos.
- Promover que en el diseño, construcción y operación de carreteras y caminos, se evite interrumpir corredores biológicos y cauces de ríos, cruzar áreas naturales protegidas, así como, atravesar áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos.

Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional⁶:

B. Planeación del ordenamiento territorial.

Estrategia 44: Impulsar el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

Acción destacada:

- Impulsar el desarrollo social, con un enfoque de largo plazo, al reducir las disparidades regionales a través de compensar a las regiones que aún no han sido atendidas.

5.3.2. Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco (POETEJ)⁶, el Proyecto se encuentra en las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial número Fo₄ 187 R (UGA Fo₄ 187), con política ambiental de *Restauración*. En este sentido, al Proyecto le resultan aplicables los criterios de regulación ecológica:

Tabla 6. UGA del POETEJ					
UGA	Política de Ordenamiento Ecológico:	Uso del Suelo Predominante	Uso Compatible	Uso condicionado	Criterios de regulación ecológica
UGA Fo ₄ 187	Restauración	Forestal	Flora y Fauna	Pecuario	Fo:7,10,11,13,15,16,17,18,19,20,22 y 25. Ff: 21. P: 1,2,3,4,5,6,9,10,14,18,21,22,12,13,16 y 17.
Ff: Flora y fauna		Fo: Forestal		P: Pecuario	
Criterios de regulación ecológica destacados					
Ff 21: Limitar el uso de fuego en sitios designados como zonas de campamento.					
Fo 13: Mantener la vegetación riparia existente en los márgenes de los ríos y cañadas en una franja no menor de 50 m.					
Fo 18: No realizar reforestación en bosques afectados por incendios sin antes hacer un diagnóstico del daño y evaluar el potencial de la regeneración y restauración natural.					

Aunado a lo anterior, a solicitud de esta **DGIRA**, la **SEMADET** proporcionó su opinión técnica, manifestando en su parte conducente lo siguiente:

"(...) OPINION

Ordenamiento Ecológico

1. El proyecto ubicado en la UGA Fo 4 187 R del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, no considera el uso para infraestructural ni criterios de regulación ecológica para las obras y actividades propuestas por el interesado, por tanto, la viabilidad del proyecto quedará sujeta a lo que determine la materia urbana y el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Planeación Urbana

2. Este tipo de actividad por sus características no está regulada por un plan o programa de desarrollo urbano. En ese sentido, la viabilidad del proyecto deberá ser establecida por la autoridad competente a través de la evaluación del impacto ambiental.

Áreas Naturales Protegidas de competencia Estatal y Municipal

3. El proyecto no incide en alguna Área Natural Protegida de competencia Estatal o Municipal.

Residuos de competencia Estatal

4. De conformidad con lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011, así como en las disposiciones estatales NAE-SEMADES-007/2008 y NAE-SEMADET-01-2016, el proyecto está sujeto a lineamientos específicos en materia de clasificación, separación, valorización y disposición de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y de residuos de construcción y demolición.

⁶ Publicado el veintiocho de julio de dos mil uno en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y actualizado el veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Material Geológico de competencia Estatal

5. Con base en lo dispuesto en la NAF-SEMADES-002/2003, la extracción y utilización de material geológico debe realizarse exclusivamente a partir de bancos debidamente autorizados por la autoridad competente. Por lo anterior, la autoridad evaluadora deberá valorar la pertinencia de requerir al promovente la presentación de la documentación comprobatoria que acredite la procedencia legal y ambiental del material a emplear, a fin de prevenir impactos asociados a la explotación irregular de bancos de materiales.

En materia de Señalización y Seguridad Vial

6. Con fundamento en lo dispuesto en la NOM-036-SCT2-2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2023; la NOM-03A-SCT2/SEDATU-2022 publicada el 18 de febrero de 2021; y la NOM-037-SCT2-2020, publicada el 14 de noviembre de 2023, al proyecto se encuentra sujeto al cumplimiento de los criterios técnicos y operativos aplicables en materia de señalización vial, dispositivos de protección y elementos de seguridad, tanto en zonas de obra como en la infraestructura vial definitiva.

En este sentido, resulta procedente que la autoridad evaluadora valore la pertinencia de requerir al promovente que, previo al inicio de las obras y durante su ejecución, integre y ejecute un Programa de Señalización y Seguridad Vial, el cual contemple la correcta instalación, mantenimiento y retiro del señalamiento preventivo, restrictivo e informativo, así como de las barreras y parapetos de protección del puente, conforme a la jurisdicción correspondiente.

Asimismo, deberá garantizarse que dichas medidas se mantengan operativas durante toda la etapa de construcción y operación del proyecto, a fin de salvaguardar la integridad de los usuarios de la vía del personal de obra y de terceros, asegurando el estricto cumplimiento de la normativa aplicable como condición para la autorización del proyecto...

Al respecto, de la revisión de dichos ordenamientos y lo manifestado por la **SEMADET**, se observó que el **Proyecto** no contraviene con los criterios de regulación ecológica aplicables y que resulta compatible con las políticas y lineamientos establecidos en el **POEGT** y en el **POETEJ**; asimismo, es importante señalar que el **Promovente** contempla la implementación de medidas ambientales, orientadas a minimizar los posibles efectos adversos sobre los ecosistemas presentes en el área de influencia del **Proyecto**, garantizando así su viabilidad ambiental conforme a la normatividad vigente.

En este sentido, para la ejecución de las obras y actividades del **Proyecto**, el **Promovente** deberá cumplir con las estrategias, lineamientos y criterios ecológicos aplicables establecidos en los programas de ordenamiento ecológico respectivos.

E.4. Incidencia en Zona Federal

5.4. Con el análisis técnico realizado en el **SIGEIA**, esta **DGIRA** constató que el **Proyecto** incide en la Región Hidrológica Prioritaria (**RHP**) denominada "**Río Baluarte - Marismas Nacionales**"; de igual forma, fue utilizado el Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas (**SIATL**), destacando que el **Proyecto** incide con corrientes de agua intermitentes sin nombre, afluentes de los Arroyos "**Agua Escondida**", "**Agua fría**", "**La Berenjena**" y "**La Piedra Errada**"; asimismo, dentro de la **MIA-R** el **Promovente** señaló que se realizarán 32 (treinta y dos) obras de drenaje como alcantarillas, cunetas, lavaderos, bordillos y bóvedas distribuidas a lo largo del camino, y pasos de fauna que servirán como obras de drenaje durante la temporada de lluvias.

En este sentido, el **Promovente** deberá tramitar y obtener ante la **CONAGUA**, previo a la ejecución de las obras y actividades del **Proyecto**, los permisos, licencias, dictámenes, concesiones y autorizaciones aplicables; además de cumplir con las especificaciones que establezca la **CONAGUA** como autoridad competente en la materia, para garantizar la continuidad de los flujos hidrológicos.

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 13 de 42



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Por lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento los términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones XLVII y XLVIII, 4, 14 Bis 5 fracciones I y XI de la Ley de Aguas Nacionales (**LAN**).

F. Compatibilidad del desarrollo del proyecto con la preservación del equilibrio ecológico

Impactos ambientales, efectos y medidas

6. Que los artículos 30, 35 tercer párrafo y fracción II de la **LGEEPA**; 44 fracciones I, II y III y 45 fracción II del **RLGEEPAMEIA**, analizados de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, en la evaluación de impacto ambiental se deberán considerar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y en su caso, considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, en los casos procedentes, la autorización de impacto ambiental se podrá otorgar de manera condicionada al establecimiento de medidas adicionales que tengan por objeto prevenir, mitigar y/o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por la ejecución de las obras y actividades sujetas a evaluación.

Con relación a lo referido en el párrafo que antecede, para la delimitación del Sistema Ambiental Regional (**SAR**) en el que se encuentra el **Proyecto**, el **Promoviente** manifestó dentro de la **MIA-R** que se delimitó un polígono con una superficie de 24,136 Ha (veinticuatro mil ciento treinta y seis hectáreas), delimitado por cuatro ecorregiones, provincias fisiográficas, ambiente morfogenético, paisaje geomorfológico y unidades de paisaje en las que incide el área del **Proyecto**.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el análisis técnico realizado en el **SIGEIA** y lo manifestado por el **Promoviente** en la **MIA-R**, esta **DGIRA** constató que el **Proyecto** no incide en ningún **Sitio Ramsar**, humedal, Región Marina Prioritaria (**RMP**) o Área Natural Protegida de competencia estatal o municipal; sin embargo, incide en la **RHP** denominada "**Río Baluarte - Marismas Nacionales**", que tiene como problemática ambiental la modificación del entorno por la infraestructura minera, desforestación con fines agrícolas, construcción de presas y canales, desecación de cuerpos de agua para camaronicultura, desviación de corrientes superficiales y abastecimiento de agua y la construcción de caminos, la contaminación por aguas negras, agroquímicos, pesticidas y metales pesados y la introducción de especies exóticas; además, incide en la Región Terrestre Prioritaria (**RTP**) denominada "**Sierra Los Huicholes**", que tiene como problemática ambiental la silvicultura extensiva.

Asimismo, incide en la Unidad de Manejo Ambiental (**UMA**) denominada "**Las Azucenas**" y en el Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**) "**El Carricito**"; no obstante, dichas incidencias se presentan sobre un trazo preexistente que actualmente opera como camino de terracería. Al tratarse de un área con perturbación histórica constante y actividades humanas consolidadas, la ejecución de las obras no alterará significativamente los patrones de distribución, anidación o tránsito de la avifauna local, siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a las medidas de mitigación y ahuyentamiento correspondientes.

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 14 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Cabe destacar que, el **Promovente** manifestó en la **MIA-R** que el trazo del **Proyecto** intersecta con corrientes de agua intermitentes; asimismo, manifestó que no habrá modificaciones a los cuerpos de agua que se cruzan con el **Proyecto** y tampoco será afectada la calidad del agua; además, que se realizarán 32 (treinta y dos) obras de drenaje como alcantarillas, cuneas, lavaderos, bordillos y bóvedas distribuidas a lo largo del camino, y pasos de fauna que servirán como obras de drenaje durante la temporada de lluvias.

En este contexto, esta **DGIRA** procede a realizar la evaluación y análisis técnico de los impactos ambientales derivados de las obras y actividades pretendidas; así como sus efectos sobre el ambiente, tomando en consideración la ubicación y características de las obras y actividades pretendidas, los ecosistemas que se circunscriben en el **SAR** que pudieran ser afectados y los elementos del ambiente que los conforman; además de las medidas ambientales propuestas por el **Promovente** en la **MIA-R** del **Proyecto**, a efecto de determinar su viabilidad ambiental y si es necesario el establecimiento de medidas adicionales de prevención, mitigación y compensación para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, conforme a lo siguiente:

Suelo

6.1. Que los artículos 134 fracciones II y III, 135 fracción III, 150, 151 y 152 BIS de la **LGEEPA**; así como, las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-161-SEMARNAT-2011** que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, para la prevención y control de la contaminación del suelo, los residuos deben ser controlados, siendo necesario prevenir y reducir su generación e incorporar técnicas y procedimientos para su reúso, reciclaje, manejo y disposición final eficientes, considerando dichos criterios en la generación, manejo y disposición de los residuos; así como, en las autorizaciones que al efecto se otorguen. Asimismo, los materiales y residuos peligrosos deberán ser manejados con arreglo a lo establecido en la normatividad aplicable a la materia, siendo corresponsables de lo anterior, el generador y quien preste los servicios de manejo y disposición final; aunado a lo anterior, cuando se produzca contaminación del suelo, los responsables deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo.

En este sentido, el **Promovente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el factor suelo de acuerdo con las actividades que se prevén desarrollar, considerando el despalde y desmonte por el cambio de uso de suelo, el aumento en los niveles de erosión, excavaciones, el uso de la maquinaria y su mantenimiento; así como, la generación y manejo de residuos sólidos urbanos (**RSU**), residuos de manejo especial (**RME**) y residuos peligrosos; por lo que, dentro de la **MIA-R** y la **información adicional** propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados, como se cita a continuación:

Tabla 7. Medidas ambientales en materia de suelo propuestas por el Promovente.

Factor ambiental	Impacto	Medida propuesta
Suelo	Topografía-Calidad del suelo	- Manejo adecuado de residuos: Recolectar, almacenar y disponer adecuadamente los diferentes residuos generados por la obra. - Se establecerán contenedores etiquetados de manera adecuada, para llevar a cabo la separación de los residuos. - En cuanto a los residuos peligrosos, estos serán manejados y transportados por personal autorizado.

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 15 de 42



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Tabla 7. Medidas ambientales en materia de suelo propuestas por el Promovente.

Factor ambiental	Impacto	Medida propuesta
		Se implementará un Plan de Manejo Integral de Residuos, conforme a la NOM-161-SEMARNAT-2011, cuya evidencia será reportada a la autoridad ambiental correspondiente.
		- Las excavaciones y nivelaciones serán en sitios muy puntuales, donde se modificarán las condiciones topográficas del relieve. - Los residuos producto del despalme como suelo orgánico, troncos y ramas derivados del despalme del sitio que se realizará durante la etapa de preparación serán reutilizados para diferentes fines, como: - Mejorador de suelo: los troncos y ramas serán triturados y utilizados para mejorar el suelo del proyecto, en camellones y áreas ajardinadas en donde se reforestará con arbolado nativo. - Suelo orgánico: el suelo proveniente del despalme, así como los restos vegetales más pequeños como hojarasca y ramas frágiles serán utilizados para la conformación de taludes y la reforestación.
	Contaminación: por aguas negras, agroquímicos, pesticidas y metales pesados	- No se generarán aguas residuales de ninguna índole, excepto las sanitarias que serán controladas mediante la implementación de sanitarios portátiles a cargo de una empresa autorizada. - Durante todas las etapas del Proyecto, especialmente en las de preparación del sitio y construcción, se incluirá la implementación de medidas de seguridad necesarias para evitar derrames accidentales de hidrocarburos (gasolina, diésel, aceites, etcétera) al suelo. - En el caso fortuito de que suceda algún derrame, se procederá inmediatamente con la limpieza y remediación correspondiente, a través de una empresa competente y autorizada que cuente con la tecnología adecuada para ello.
	Pérdida de superficie original	Se establecerá el programa de reforestación con una superficie total de 1.1436 ha; este tendrá como finalidad recuperar la cobertura vegetal, así como también mejorar la capacidad de infiltración.

6.1.1. Cambio de uso de suelo en terrenos forestales

- El **Promovente** pretende llevar a cabo la afectación de 1.08 ha (uno punto cero ocho hectáreas) de vegetación de *bosque de pino-encino* y *bosque encino-pino*. En este sentido, dentro de la **información adicional**, el **Promovente** manifestó que implementará un *Programa de Reforestación* en el que se llevará a cabo el establecimiento de una reforestación con una equivalencia de compensación 1:1 (uno a uno), y será llevada a cabo con plantas nativas, los individuos para reforestar serán adquiridos por medio de las plantas rescatadas durante la etapa de preparación del sitio, viveros y germoplasma.

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el **Promovente**; así como, lo señalado en los criterios de regulación ecológica aplicables, concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención del **Proyecto** y que las medidas de prevención y mitigación propuestas son adecuadas y congruentes; sin embargo, con el fin de evitar, atenuar o compensar tales impactos y de garantizar la conservación del medio ambiente, es necesario complementar las propuestas con medidas adicionales relativas a:

- Obtener previamente la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales de 1.08 ha (uno punto cero ocho hectáreas) de vegetación de *bosque de pino-encino* y *bosque encino-pino* ante la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (**DGGFSyOE**).

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 16 de 42



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

- Reforestar 2:1 (dos a uno) de acuerdo con las observaciones, recomendaciones técnicas y consideraciones adicionales descritas por la **DROPC** de la **CONANP**.
- Acreditar mediante documentales emitidas por las autoridades federales, locales y municipales competentes, en ejercicio de sus atribuciones, según corresponda respecto del cumplimiento de las disposiciones en materia de manejo, transporte, reúso, reciclaje y/o disposición final de los **RSU**, **RME** y residuos peligrosos generados durante la ejecución del **Proyecto**, conforme a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- Evitar quemar la basura o depositarla en áreas forestales, el suelo fértil debe ser recuperado eficientemente y colocado temporalmente en sitios donde las corrientes de agua no lo arrastren, evitar el uso de maquinaria que tenga fugas de aceite o combustible, o no estén recientemente afinadas.
- Implementar un programa de conservación de suelos, sobre taludes y terraplenes a través de la revegetación de dichas estructuras que permitan la estabilización del terreno, además de proporcionar áreas de refugio para algunas especies de fauna silvestre.
- Los sitios de almacenamiento temporal de material excedente, deberán estar lejos de escurrimientos naturales y deberán llevar a cabo acciones que eviten el arrastre de materiales y pueda provocar el azolve de las distintas escorrentías.
- La construcción de instalaciones temporales o provisionales deberán realizarse dentro del límite del derecho de vía (líneas de ceros) o en áreas desprovistas de vegetación; lo anterior, en virtud de que éstas representan una amenaza de perturbación y causa de desplazamiento de felinos. En este sentido, queda prohibida la construcción de toda infraestructura incluso de carácter temporal fuera de las líneas de ceros. Por lo cual, el **Promoviente** deberá acreditar que las zonas propuestas se encuentran desprovistas de vegetación y no causarán amenaza o desplazamiento de la fauna.
- La extracción y utilización de material geológico deberá realizarse exclusivamente a partir de bancos debidamente autorizados por la autoridad competente. Por lo anterior, se deberá acreditar mediante documentales probatorias la procedencia legal y ambiental del material a emplear, a fin de prevenir impactos asociados a la explotación irregular de bancos de materiales.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

Aire

6.2. Que los artículos 110 fracciones I y II, 112 fracción VIII, 113 y 155 de la **LGEEPA**; así como, las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-025-SSA1-2014**, **NOM-050-SEMARNAT-2018** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**, que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, para la protección a la atmósfera se considere que las emisiones de contaminantes deberán ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país, para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico, estableciendo para tales efectos, las facultades de las autoridades federales, estatales y municipales en los artículos 111 y 112 de la **LGEEPA**; por lo que, no deberán emitirse contaminantes a la atmósfera que ocasionen o puedan ocasionar desequilibrios ecológicos o daños al ambiente; por lo que, en todas las emisiones a la atmósfera, deberán ser observadas las previsiones de la **LGEEPA** y de las disposiciones reglamentarias

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 17 de 42



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

que de ella emanen, así como las normas oficiales mexicanas expedidas por la **SEMARNAT**. Asimismo, quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la **SEMARNAT**.

En este sentido, el **Promovente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el factor aire de acuerdo con las actividades previstas. Esto incluye la contaminación del aire por partículas suspendidas, emisiones a la atmósfera, provenientes de los vehículos automotores que operen en el sitio y el aumento del ruido producto del uso de la maquinaria; por lo anterior, en la **MIA-R** y en la **información adicional** propuso medidas orientadas a prevenir y mitigar dichos impactos como se cita a continuación:

Tabla 8. Medidas ambientales en materia de aire propuestas por el Promovente.		
Factor ambiental	Impacto	Medida propuesta
Aire	Polvo Gases y humo	• Afinación y silenciadores de maquinaria pesada y vehículos. • Transporte de materiales en camiones cubiertos con lonas para evitar la generación de polvos, las cuales deberán estar en buenas condiciones (sin hoyos ni rasgadas), ser impermeables y de gran resistencia, la caja del camión deberá estar totalmente cubierto por la lona. • Humedecer materiales para evitar la propagación de polvos, esparciendo agua por medio de rociadores en un riego ligero a los materiales, ya sea antes o durante de cargar. • Implementar un sistema de riego en toda el área donde se llevarán a cabo las acciones de la obra, despalme, cortes y excavaciones, mediante el uso de camiones cisterna (pipas), para evitar la formación y propagación de partículas suspendidas. • Se realizará el riego de los caminos y de las zonas de construcción utilizando pipas de agua desde 5,000 litros o superiores por medio de aspersores para evitar la erosión hídrica del suelo.
	Ruido	• Las maquinas deben contar por lo menos con la verificación vehicular en norma y con un sistema de silenciador adecuado.

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de los impactos ambientales identificados y las medidas propuestas por el **Promovente**; así como, lo señalado en los criterios de regulación ecológica aplicables, concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención y las medidas propuestas son adecuadas para la atención de tales impactos, aunque se requiere completar algunas medidas, como en el caso del abastecimiento de agua para el riego de los frentes de trabajo, esta deberá ser agua tratada para lo cual, deberá comprobar su procedencia mediante el contrato o convenio de suministro correspondiente y/o la documentación emitida por el proveedor de servicio, facturas, recibos, entre otros; y prohibir la quema de cualquier tipo de residuos o materiales dentro del área del **Proyecto** y en sus colindancias.

Asimismo, quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la **SEMARNAT**.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

Agua

6.3. Que los artículos 117, 119, 123 y 129 de la **LGEPA**; así como, la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SEMARNAT-2021** que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán - Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 18 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

de mérito, en su parte conducente establecen los criterios para la prevención y control de la contaminación del agua; para lo cual, la **SEMARNAT** expedirá las normas oficiales mexicanas respectivas; asimismo, para evitar la contaminación del agua, quedan sujetos a regulación federal o local, las infiltraciones que afecten los mantos acuíferos y el vertimiento de residuos sólidos, materiales peligrosos y lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales, en cuerpos y corrientes de agua.

En este sentido, el **Promovente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en el factor agua, de acuerdo con las actividades previstas; para lo cual, en la **MIA-R** y en la **información adicional**, propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados, como se cita a continuación:

Tabla 9. Medidas ambientales en materia de agua propuestas por el Promovente.		
Factor ambiental	Impacto	Medida propuesta
Agua	Drenaje superficial	- Se llevará a cabo un manejo adecuado de los residuos generados mediante las diferentes etapas del Proyecto, se establecerán contenedores etiquetados de manera adecuada, para llevar a cabo la separación de los residuos. En cuanto a los residuos peligrosos estos serán manejados y transportados por personal autorizado. - Se evitarán las descargas sanitarias, mediante el empleo de sanitarios portátiles en la zona de obras con lo que se pretende cubrir las necesidades fisiológicas de las personas, dando un mantenimiento constante, para lo cual se contratará una empresa especializada.
	Infiltración de Agua	Se establecerá el programa de reforestación con una superficie total de 1.1436 ha; este tendrá como finalidad recuperar la cobertura vegetal, así como también mejorar la capacidad de infiltración.
	Contaminación: por aguas negras, agroquímicos, pesticidas y metales pesados.	- No se generarán aguas residuales de ninguna índole, excepto las sanitarias que serán controladas mediante la implementación de sanitarios portátiles a cargo de una empresa autorizada. - Durante todas las etapas del Proyecto, especialmente en las de preparación del sitio y construcción, se incluirá la implementación de medidas de seguridad necesarias para evitar derrames accidentales de hidrocarburos (gasolina, diésel, aceites, etcétera) al suelo. - En el caso fortuito de que suceda algún derrame, se procederá inmediatamente con la limpieza y remediación correspondiente, a través de una empresa competente y autorizada que cuente con la tecnología adecuada para ello.

Al respecto, esta **DGIRA** realizó el análisis de la medida propuesta por el **Promovente**; así como, lo señalado en los criterios de regulación ecológica aplicables, concluyendo que las medidas propuestas son adecuadas; sin embargo, con el fin de evitar, atenuar o compensar los impactos, y con la finalidad de prevenir el incremento de contaminantes en las corrientes de agua intermitentes, afluentes de los Arroyos "*Agua Escondida*", "*Agua fría*", "*La Berenjena*" y "*La Piedra Errada*" y de garantizar la conservación del medio ambiente, es necesario complementar las propuestas con medidas adicionales relativas a:

- Evitar la remoción de vegetación riparia durante la construcción de obras de drenaje y la colocación de malla sobre los cuerpos de agua para evitar sólidos suspendidos.
- Supervisión constante de sanitarios portátiles para su uso y limpieza y mantenimiento adecuado de los residuos.
- Evitar la contaminación del agua por derrames de concreto, aditivos u otras sustancias en la construcción del camino.
- Construcción de cunetas alrededor de los terraplenes, áreas de almacenamiento de combustibles y demás instalaciones, para captar y conducir los escurrimientos superficiales hacia trampas de grasas que permitan la retención de aceites, grasas e hidrocarburos antes de su descarga.

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 19 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

- Recolección, conducción y manejo adecuado de las aguas generadas durante el lavado de maquinaria, equipos, vehículos e instalaciones, evitando su descarga directa al suelo o a cuerpos de agua.
- Prevenir la contaminación del suelo, mantos freáticos y la red de drenaje mediante la extracción periódica, almacenamiento temporal seguro y disposición final autorizada de los lodos, sedimentos, aceites y grasas retenidos en los sistemas de separación.
- Mantenimiento adecuado de los puntos de drenaje (natural o artificial).

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

Biodiversidad

6.4. Que los artículos 79 fracciones I, II y III y 84 de la **LGEEPA**; así como, la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** y la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que se analizan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán como criterios la preservación y conservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; la continuidad de los procesos evolutivos de las especies de flora y fauna y demás recursos biológicos; así como, la preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, entre otros referidos en el artículo 79 de la **LGEEPA**; en este sentido, la **SEMARNAT** expedirá las normas oficiales mexicanas para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre y otros recursos biológicos, con relación a lo anterior, la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana.

6.4.1. Flora

En cuanto a la vegetación, esta **DGIRA** constató mediante un análisis realizado en el **SIGEIA** que, conforme a la Cartografía de la clasificación del uso de suelo y vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**) Serie VII, el **Proyecto** se encuentra sobre áreas de *bosque de pino-encino* y *bosque encino-pino*.

Para la caracterización florística, el **Promoviente** manifestó que se encontraron 6 (seis) especies de pinos, 7 (siete) especies de encinos, 3 (tres) especies arbustivas y 26 (veintiséis) especies herbáceas; además de algunas especies de suculentas, agaves, cactus, crasuláceas y orquídeas en el área del **Proyecto**; para lo cual, se empleó un diseño de muestreo de acuerdo a las diferentes condiciones y estratos de vegetación, y determinado de forma sistemático por conglomerados, estableciendo 3 (tres) sitios de muestreo de tipo circular y subsitios en la parte interior o de adentro se siguió la forma "Y" invertida para cada conglomerado; para lo cual, se obtuvo el siguiente registro de inventario forestal:

"Tabla 4.12 Listado florístico

Familia	Especie	Nombre comun	Clasificación	Residente	Nom-059	Endemica
Asteraceae	<i>Roldana gonzaleziae</i>	Margarita del campo	Herbacea	R		En
Poaceae	<i>Muhlenbergia brevifolia</i>	Liendrilla	Herbacea	R		En
Poaceae	<i>Muhlenbergia peruviana</i>	Liendrilla	Herbacea	R		
Apiaceae	<i>Pimpinella anisum</i>	Anis verde	Herbacea	Exótica		
Asteraceae	<i>Pectis prostrata</i>	Ojo de pollo, cominillo,	Herbacea	R		

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 20 de 42



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Familia	Especie	Nombre comun	Clasificación	Residente	Nom-059	Endémica
		zacatonal				
Asteraceae	<i>Pippenalia delphinifolia</i>	Hoja de zen	arbusto	R		En
Asteraceae	<i>Psacalium palmeri</i>	Matarique, tepehuano, anís	Herbacea	R		En
Asteraceae	<i>Roldana gonzaleziae</i>	hediondilla	Herbacea	R		En
Asteraceae	<i>Tagetes lucida</i>	Flor de santa mria, periquillo yerbanis, tzitziqui	Herbacea	R		
Asteraceae	<i>Adenophyllum porophyllum</i> var. <i>cancellatum</i>	Cempazuchil	Herbacea	R		
Asteraceae	<i>Chaptalia runcinata</i>	lengua de vaca	Herbacea	R		
Asteraceae	<i>Perityle trichodonta</i>	manzanilla blanca	Herbacea	R		En
Asteraceae	<i>Senecio sessilifolius</i>	Senecio, flor amarillam hierba cana	Herbacea	R		
Asteraceae	<i>Psacalium sinuatum</i>	Matarique	Herbacea	R		En
Ericaceae	<i>Comarostaphylis polifolia</i>	Nariz de lobo	Herbacea	R		En
Ericaceae	<i>Arbutus mollis</i>	Madroño	Arbusto	R		
Fabaceae	<i>Crotalaria mollicula</i>	Gusanillo	Herbacea	R		
Fabaceae	<i>Lotus oroboides</i>	Chinchino	Herbacea	R		
Fabaceae	<i>Trifolium amabile</i>	Trebol de oveja	Herbacea	R	Lc*	
Fabaceae	<i>Cologetia obovata</i>	Hierba lechera	Herbacea	R		
Fagaceae	<i>Quercus laurina</i>	Encino laurelillo	Arbol	R		
Fagaceae	<i>Quercus viminea</i>	Encino sauce	Arbol	R	Lc*	En
Fagaceae	<i>Quercus jonesii</i>	Encino roble	Arbol	R	Lc*	En
Fagaceae	<i>Quercus resinosa</i>	Encino	Arbol	R		
Apocynaceae	<i>Asclepias linaria</i>	Pinillo, romerillo, algodoncillo	Herbacea	R		
Apocynaceae	<i>Asclepias pringlei</i>	Algodoncillo	Herbacea	R		En
Lamiaceae	<i>Stachys coccinea</i>	Mirto	Herbacea	R		
Lentibulariaceae	<i>Pinguicula oblongiloba</i>	Violeta de barranca	Herbacea	R		En
Orobanchaceae	<i>Lamoureauxia viscosa</i>	Chupamiel	Herbacea	R		
Verbenaceae	<i>Verbena carolina</i>	Verbena, poleo, ajeno grande, mala hierba	Herbacea	R		
Santalaceae	<i>Phoradendron reichenbachianu</i>	Lirio	Herbacea	R		
Solanaceae	<i>Nicotiana tabacum</i>	Tabaco, apuga, ayic	Herbacea	R		
Panaceae	<i>Pinus cembroides</i>	Pino piñonero	Arbol			
Pinaceae	<i>Pinus lumholtzii</i>	Pino triste	Arbol	R	Lc*	En
Pinaceae	<i>Pinus teocote</i>	Pino teocote, pino triste	Arbol	R		
Pinaceae	<i>Pinus Ayacahuite</i>	Pino ayacahuite, navideño	Arbol	R	Lc*	En
Pinaceae	<i>Pinus leiophylla</i>	Pino ocote, pino chino	Arbol	R		
Pinaceae	<i>Pinus Devoniana</i>	Pino cresco, pino micoacano	Arbol	R		En"

Donde:

R: Residente

En: Endémica

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 21 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Familia	Especie	Nombre comun	Clasificación	Residente	Nom-059	Endemica
*Nota aclaratoria: Si bien el Promovente indicó dentro de la columna "Nom-059" cinco especies dentro de la categoría "Lc" esta sigla corresponde a Preocupación Menor de la Lista Roja de la UICN , la cual no forma parte de las categorías de protección conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010 . En este sentido, con la información proporcionada por el Promovente , esta DGIRA realizó el análisis técnico y cotejo de la caracterización florística, constatando que ninguna de las especies registradas se encuentra catalogada bajo alguna categoría de riesgo (En Peligro de Extinción [P], Amenazada [A] o Sujeta a Protección Especial [Pr]) de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su modificación publicada el 14 de noviembre de 2019.						

En este sentido, el **Promovente** evaluó los impactos ambientales del **Proyecto** en materia de flora, de acuerdo con las actividades previstas; de lo cual, en la **MIA-R** y en la **información adicional** propuso la implementación de medidas orientadas a prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos identificados, como se cita a continuación:

Tabla 10. Medidas ambientales en materia de flora propuestas por el Promovente .		
Componente ambiental	Impacto	Medida propuesta
Flora	Cobertura vegetal	Se establecerá el programa de reforestación con una superficie total de 1.1436 ha; este tendrá como finalidad recuperar la cobertura vegetal, así como también mejorar la capacidad de infiltración, y será llevada a cabo con plantas nativas, los individuos para reforestar serán adquiridos por medio de las plantas rescatadas durante la etapa de preparación del sitio, viveros y germoplasma.

En este sentido, dentro de la **información adicional**, el **Promovente** indicó las especies seleccionadas para las acciones de reforestación, las cuales serán las siguientes:

"Especies seleccionadas para la reforestación.

Nombre científico	Nombre común	Total	20% de reposición	Total con reposición
<i>Pinus leiophylla</i>	Pino ocote, pino chino	200	40	240
<i>Pinus ayacahuite</i>	Pino Ayacahuite, Pino Navideño	100	20	120
<i>Pinus cembroides</i>	Pino piñonero	100	20	120
<i>Pinus devoniana</i>	Pino crespo, pino michoacano	200	40	240
<i>Pinus lumholtzii</i>	Pino triste	215	43	258
<i>Pinus teocote</i>	Pino teocote, pino triste	100	20	120
<i>Quercus jonesii</i>	Encino roble	200	40	240
<i>Quercus laurina</i>	Encino laurelillo	100	20	120
<i>Quercus resinosa</i>	Encino	300	60	360
<i>Quercus viminea</i>	Encino sauce	200	40	240
Total		1715	343	2058"

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** realizó el análisis de las medidas propuestas por el **Promovente** respecto a los impactos ambientales identificados, concluyendo que son congruentes con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención; sin embargo, con el fin de garantizar la conservación del medio ambiente, es necesario complementar y modificar las propuestas con medidas adicionales relativas a:

- Obtener la autorización del cambio de uso del suelo en terrenos forestales, previo a cualquier afectación, considerando una reforestación 2:1 (dos a uno) de acuerdo con las observaciones, recomendaciones técnicas y consideraciones adicionales descritas por la **DROPC** de la **CONANP**.
- Obtener las autorizaciones respectivas de las actividades de derribo y reubicación de arbolado y de la restitución o compensación respectiva por tales derribos, emitida por las autoridades competentes, según corresponda.
- Presentar el documento emitido por las autoridades competentes en el cual se haga constar el cumplimiento de las acciones de restitución o compensación.

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 22 de 42



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

- Realizar la revegetación de taludes y terraplenes contemplando especies que permitan por un lado la estabilización del terreno, además de proporcionar áreas de refugio para algunas especies de fauna silvestre.
- Evitar la remoción de vegetación riparia durante la construcción de obras de drenaje y evitar la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras a la zona del **Proyecto** ya sea intencional o accidentalmente.
- Realizar la reforestación conforme a las condiciones ambientales del sitio, con la finalidad de asegurar la sobrevivencia del cien por ciento de los individuos y presentar evidencia de la implementación de las acciones de reubicación de flora en los casos correspondientes y su supervivencia.
- En caso de detectar especies de tengan alguna singularidad, o su desarrollo sea lento o que se encuentren dentro de la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** se reubicarán los ejemplares o se producirán esquejes a partir del material parental.

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

6.4.2. Fauna

Para la caracterización faunística el **Promoviente** manifestó dentro de la **información adicional** que se encontraron las siguientes especies de fauna en el área del **Proyecto**, incluyendo mamíferos, aves y reptiles:

Tabla 11. Listado faunístico en el SAR del Proyecto.					
Familia	Especie	Nombre común	Residencia en Jalisco	NOM-059	Endémico
Aves					
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	R		
Accipitridae	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguillita cola roja	R		
Accipitridae	<i>Buteo brachyurus</i>	Aguillita cola corta	R		
Trochilidae	<i>Selasphorus platycercus</i>	Zumbador cola ancha	R		Se
Trochilidae	<i>Hylocharis leucotis</i>	Zafiro orejas blancas	R		
Trochilidae	<i>Cynanthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho	R		Se
Trochilidae	<i>Selasphorus platycercus</i>	Zumbador cola ancha	R		Se
Columbidae	<i>Patagioenas fasciata</i>	Paloma encinera	R		
Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano	R		
Turdidae	<i>Myadestes occidentalis</i>	Clarín jilguero	R	Pr	
Turdidae	<i>Turdus migratorius</i>	Mirlo primavera	R		
Corvidae	<i>Cyanocitta stelleri</i>	Chara copetona	R		
Regulidae	<i>Regulus calendula</i>	Reyezuelo matraquita	Mi		
Parulidae	<i>Setophaga coronata</i>	Chipe rabadilla amarilla	Mi		
Tyrannidae	<i>Mitrephanes phaeocercus</i>	Papamoscas copetón	R		
Corvidae	<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	R		
Tyrannidae	<i>Contopus pertinax</i>	Papamoscas José María	R		
Corvidae	<i>Aphelocoma wollweberi</i>	Chara pecho gris	R		
Furnariidae	<i>Lepidocolaptes leucogaster</i>	Trepatroncos mexicano	R		Mx
Parulidae	<i>Setophaga townsendi</i>	Chipe de Townsend	Mi		
Cardinalidae	<i>Piranga flava</i>	Piranga encinera	R		
Ptilionotidae	<i>Ptilionotus cinereus</i>	Capulínero gris	R		Ce
Troglodytidae	<i>Campylorhynchus gularis</i>	Matraca serrana	R		Mx
Emberizidae	<i>Pipilo maculatus</i>	Rascador moteado	R		
Paridae	<i>Poecile sclateri</i>	Carbonero mexicano	R		Ce
Troglodytidae	<i>Salpinctes obsoletus</i>	Saltapared de rocas	R		
Parulidae	<i>Setophaga graciae</i>	Chipe cejas amarillas	R		
Parulidae	<i>Myioborus pictus</i>	Pavito alas blancas	R		
Turdidae	<i>Sialia sialis</i>	Azulejo garganta canela	R		

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 23 de 42



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Tabla 11. Listado faunístico en el SAR del Proyecto.

Familia	Especie	Nombre común	Residencia en Jalisco	NOM-059	Endémico
Polioptilidae	<i>Polioptila caerulea</i>	Perlita azulgris	R		
Fringillidae	<i>Spinus pinus</i>	Jilguero pinero	R		
Troglodytidae	<i>Catherpes mexicanus</i>	Salta pared barranqueño	R		
Emberizidae	<i>Melospiza fusca</i>	Rascador viejita	R		
Certhiidae	<i>Certhia americana</i>	Trepadorcito americano	R		
Picidae	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero bellotero	R		
Picidae	<i>Colaptes auratus</i>	Carpintero de pecheraco	R		
Mamíferos					
Emballonuridae	<i>Balantiopteryx plicata</i>	Murciélago gris con saco	R		
Emballonuridae	<i>Balantiopteryx plicata plicata</i>	Murciélago gris	R		
Procyonidae	<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtle, rintel	R		
Procyonidae	<i>Bassariscus astutus consitus</i>	Cacomixtle norteno	R		
Phyllostomidae	<i>Choeronycteris mexicana</i>	Murciélago hociquilargo o trompudo	R	A	En
Phyllostomidae	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro	R		
Phyllostomidae	<i>Desmodus rotundus murinus</i>	Murciélago vampiro	R		
Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	R	A	
Didelphidae	<i>Didelphis virginiana californica</i>	Tlacuache de california	R		
Vespertilionidae	<i>Eptesicus fuscus miradorensis</i>	Murciélago moreno	R		
Phyllostomidae	<i>Glossophaga leachii</i>	Murciélago gris de lengua larga	R		
Phyllostomidae	<i>Glossophaga soricina handleyi</i>	Murciélago siricote	R		
Phyllostomidae	<i>Leptonycteris curasoae</i>	Murciélago hocicudo de curazao	R		
Phyllostomidae	<i>Leptonycteris curasoae yerbabuena</i>	Murciélago hocicudo de curazao	R		
Phyllostomidae	<i>Leptonycteris yerbabuena</i>	Murciélago magueyero menor	R	Pr	
Heteromyidae	<i>Liomys irroratus</i>	Ratón espinoso	R		
Felidae	<i>Lynx rufus escuinapae</i>	Lince rojo	R		
Phyllostomidae	<i>Macrotus waterhousii</i>	Murciélago orejón mexicano	R		
Phyllostomidae	<i>Macrotus waterhousii bulleri</i>	Murciélago orejudo	R		
Mephitidae	<i>Mephitis macroura macroura</i>	Zorrillo sureño, mofeta encapuchad	R		
Mormoopidae	<i>Mormoops megalophylla</i>	Murciélago barba arrugada	R		
Mormoopidae	<i>Mormoops megalophylla megalophyll</i>	Murciélago rostro de fantasma	R		
Vespertilionidae	<i>Myotis ciliolabrum melanorhinus</i>	Murciélago de los tarahumaras	R		
Vespertilionidae	<i>Myotis velifer velifer</i>	Murciélago oreja de ratón	R		
Natalidae	<i>Natalus stramineus</i>	Murciélago oreja de embudo	R		En
Cricetidae	<i>Neotoma mexicana</i>	Rata montera mexicana	R		En
Cricetidae	<i>Neotoma mexicana tenuicauda</i>	Rata magueyera mexicana	R		En
Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	R	Pr	
Cervidae	<i>Odocoileus virginianus sinaloae</i>	Venado cola blanca de Virginia	R		
Vespertilionidae	<i>Parastrellus hesperus hesperus</i>	Murciélago crepuscular	R		
Cricetidae	<i>Peromyscus boylii rowleyi</i>	Ratón arbustero	R		
Cricetidae	<i>Peromyscus levipes</i>	Ratón blanco	R		En
Cricetidae	<i>Peromyscus melanocarpus</i>	Ratón manos negras	R		
Cricetidae	<i>Peromyscus melanophrys consobrinus</i>	Ratón manos negras	R		
Cricetidae	<i>Peromyscus melanophrys micropus</i>	Ratón manos negras	R		
Cricetidae	<i>Peromyscus pectoralis pectoralis</i>	Ratón tobillo blanco	R		
Vespertilionidae	<i>Pipistrellus hesperus</i>	Murciélago del oeste americano	R		
Procyonidae	<i>Procyon lotor</i>	Mapache boreal	R		
Mormoopidae	<i>Pteronotus (Chilonycteris) mexicana</i>	Murciélago espalda desnuda	R		En
Mormoopidae	<i>Pteronotus parnellii</i>	Murciélago bigotudo	R		
Mormoopidae	<i>Pteronotus parnellii mexicanus</i>	Murciélago bigotudo de México	R		En
Felidae	<i>Puma concolor cougar</i>	Puma León de montaña o león americano	R	Pr	
Cricetidae	<i>Reithrodontomys fulvescens tenuis</i>	Ratón cosechero leonado	R		En
Sciuridae	<i>Sciurus nayaritensis</i>	Ardilla vientre rojo	R		

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera; Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 24 de 42



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Tabla 11. Listado faunístico en el SAR del Proyecto.

Familia	Especie	Nombre común	Residencia en Jalisco	NOM-059	Endémico
Sciuridae	<i>Sciurus nayaritensis nayaritensis</i>	Ardilla gris	R		
Cricetidae	<i>Sigmodon mascotensis</i>	Rata café, rata algodónera	R		En
Cricetidae	<i>Sigmodon mascotensis mascotensis</i>	Rata algodónera	R		En
Mephitidae	<i>Spilogale putorius</i>	Zorrillo manchado	R		
Leporidae	<i>Sylvilagus audubonii parvulus</i>	Conejo del desierto o matorralero	R		
Leporidae	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo serrano	R		
Geomyidae	<i>Thomomys atrovarius</i>	Tuzita	R		
Geomyidae	<i>Thomomys atrovarius atrovarius</i>	Tuza	R		
Canidae	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorro gris	R		
Anfibios					
Bufo	<i>Incilius mazatlanensis</i>	Sapito pinto de Mazatlán	R		En
Bufo	<i>Incilius occidentalis</i>	sapo de los pinos, sapo de pino, sapo pinero	R		En
Bufo	<i>Rhinella marina</i>	Sapo marino, sapo gigante	R		
Rana	<i>Lithobates neovolcanicus</i>	rana leopardo neovolca, rana neovolcánica	R	A	En
Bufo	<i>Incilius valliceps</i>	Sapo costero, sapo del golfo	R		
Ambystoma	<i>Ambystoma rosaceum</i>	Ajolote rosado, ajolote tarahumara, salamandra tarahumara	R	Pr	En
Hyla	<i>Dryophytes eximius</i>	Rana de árbol de montaña, rana verde manchada, ranita de montaña	R		En
Bufo	<i>Rhinella horribilis</i>	sapo gigante, sapo grande, sapo lechero, sapo verrugoso	R		
Reptiles					
Phrynosoma	<i>Sceloporus jarrovi</i>	Lagartija espinosa de la sierra	R		
Phrynosoma	<i>Sceloporus torquatus</i>	Lagartija espinosa de collar	R		En
Phrynosoma	<i>Sceloporus heterolepis</i>	Lagartija espinosa de quila	R		En
Colubridae	<i>Conopsis nasus</i>	Culebra gris de nariz de pala	R		En
Phrynosoma	<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Lagartija de árbol del pacífico	R		En
Colubridae	<i>Sonora (Eosonora) mutabilis</i>	Vivorilla anillada	R		En
Colubridae	<i>Conopsis nasus</i>	Culebrilla gris	R		En
Colubridae	<i>Masticophis mentovarius</i>	Culebra chirriadora	R		
Phrynosoma	<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Camaleón de Montaña	R	A	En
Phrynosoma	<i>Sceloporus horridus</i>	Lagartija espina del pacífico	R		En
Teiidae	<i>Aspidozelus gularis</i>	Huico texaano	R		
Viperidae	<i>Crotalus lepidus klauberi</i>	Serpiente de cascabel gris	R	Pr	
Anguillidae	<i>Barisia ciliaris</i>	Lagartija falso escorpión	R		En
Phrynosoma	<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Lagartija de árbol del pacífico	R		En
Colubridae	<i>Senticolis triaspis</i>	Culebra ratonera	R		
Phrynosoma	<i>Sceloporus jarrovi</i>	Lagartija espinosa de panza rosada	R		
Dipsadidae	<i>Leptodeira splendida</i>	Culebra escombrera de ojo de gato	R		En
Boidae	<i>Boa imperator</i>	Mazacuata, limacoa, culebra-venado	R		

Donde:
Residencia: R (Residente), Mi (Migratorio).
Endemismo: Ce (Cuasi endémico), Se (Semiendémico) y Mx (Endémico de México).
Categoría de riesgo: A (Amenazada), Pr (Sujeta a protección especial)

En este sentido, el **Promoviente** identificó los principales impactos que ocasionarán las obras y actividades del **Proyecto** en el factor fauna; para lo cual, dentro de la en la **MIA-R** y en la **información adicional** propuso la implementación de medidas para prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos; como se cita a continuación:

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 25 de 42



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Tabla 12. Medidas ambientales en materia de fauna propuestas por el Promovente.

Componente ambiental	Impacto	Medida propuesta
Fauna	Calidad del hábitat	- Después de identificar la fauna presente en el Área de Influencia, se llevan a cabo acciones de ahuyentamiento y rescate. - Se llevará a cabo la reforestación de zonas degradadas identificadas y la construcción de pasos de fauna.

En este sentido, esta **DGIRA** realizó el análisis de las medidas propuestas por el **Promovente**; concluyendo que la identificación de impactos es congruente con las obras y actividades pretendidas en el sitio de intervención; sin embargo, con el fin evitar, atenuar o compensar tales impactos y de garantizar la conservación del medio ambiente, es necesario complementar medidas relativas a:

- Realizar el monitoreo de las especies de fauna, en particular especies de desplazamiento lento, silvestre para su rescate antes, durante y después de la preparación del sitio y construcción.
- Presentar reportes del monitoreo de las especies de fauna reubicadas que incluyan metodología y materiales a utilizar para la reubicación, considerando horarios diurnos, vespertino y crepusculares por especie o grupo taxonómico de probable ocurrencia, dentro del **SAR** y del área del **Proyecto**, los resultados del sitio o sitios donde serán ubicados los organismos, de acuerdo con el listado de fauna de probable ocurrencia dentro del **SAR** y del área del **Proyecto**.
- En el caso de utilizar un sitio en donde se mantendrán en cautiverio temporal a los organismos, deberá mostrar los resultados sobre la fauna del sitio con referencia geográfica (coordenadas UTM).
- Establecer de límites de velocidad máxima de vehículos automotores y colocar señalamientos que adviertan a los transeúntes sobre la presencia de fauna silvestre en la zona para disminuir la mortalidad por atropellamiento.
- Evitar el uso de la luz blanco-azulada en las luminarias; asimismo, la luz que sea requerida será dirigida únicamente a las superficies que se requiera iluminar.
- Implementar un programa de señalización donde se haga alusión a los sitios donde existe la posibilidad de presencia de fauna silvestre; así como, la colocación de reductores de velocidad en dichos sitios para disminuir la mortalidad por atropellamiento.

Asimismo, en caso de que las especies a remover o reubicar se encuentren enlistadas en alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el **Promovente** deberá presentar la aprobación, visto bueno o dictamen favorable otorgado por la Dirección General de Vida Silvestre (**DGVS**) correspondiente para la determinación de la viabilidad de la afectación y en su caso medidas de compensación correspondientes más adecuadas, en las que se podrá tomar en consideración la propuesta del **Promovente** de realizar la reforestación propuesta; asimismo, deberá atender y cumplir las recomendaciones y/o medidas que en su caso establezca dicha autoridad en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, y de ser el caso mantener la coordinación con la misma, previo, durante y después de la ejecución de las obras y actividades del **Proyecto**.

Adicionalmente, conforme a la opinión técnica emitida por la **DROPC** de la **CONANP**, en donde se señala que: *el área del proyecto es un sitio en donde la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas CONANP, ejecuta proyectos de monitoreo biológico y en donde a través de trabajos de foto trampeo se ha registrado la presencia de cuatro especies de felinos listados en la NOM-059-SEMARNAT-2001, el jaguar (Panthera onca), el puma (Puma concolor), el ocelote (Leopardus pardalis) y el tigrillo (L. wiedii); además del águila real (Aquila chrysaetos) y guacamaya verde (Ara militaris) especies con status de amenazadas y en peligro de extinción, respectivamente; el Promovente deberá complementar las medidas propuestas*

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 26 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

relativas al rescate y reubicación de fauna silvestre, con la implementación de un Programa de Monitoreo de Felinos en el **SAR**. Dicho programa deberá incluir mapas de distribución y densidad de registros durante todas las etapas del **Proyecto**, un protocolo de actuación ante avistamientos directos dentro del polígono de obra y la suspensión temporal de actividades en los frentes de trabajo en caso de detectar madrigueras o actividad de crías.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de proteger y evitar daño al hábitat de especies prioritarias y que se encuentren bajo alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, el **Promoviente** deberá modificar las dimensiones y características de los pasos de fauna mediante la ampliación de túneles pluviales que crucen cauces de arroyos temporales a un tamaño adecuado, garantizando el paso libre de las especies como Puma, Jaguar y Venado cola blanca y se habiliten como espacios funcionales de pasos de fauna;

Derivado de lo anterior, esta **DGIRA** determina y ordena para su cumplimiento las medidas, términos y condicionantes respectivas en la presente **Resolución Administrativa**.

Seguros y garantías

7. Que los artículos 51, 52, 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**, que se interpretan de manera sistemática y armónica en conjunto con las constancias que obran en el expediente de mérito, en su parte conducente establecen que, la **SEMARNAT** a través de esta **DGIRA** podrá exigir al **Promoviente** el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización, cuando durante la realización de las obras del proyecto puedan producirse daños graves a los ecosistemas, fijando el monto de los seguros y garantías atendiendo al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por el incumplimiento de las condicionantes impuestas en la autorización. Una vez establecido el monto del seguro o la garantía, el **Promoviente** deberá renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías que haya otorgado.

En este sentido, se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas cuando en las áreas forestales que serán afectadas por el derecho de vía y obras asociadas del proyecto carretero, existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre, o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, de conformidad con el artículo 51 fracción II del **RLGEEPAMEIA**.

Al respecto, el **Promoviente** manifestó que para la realización del **Proyecto**, se requerirá la afectación de 1.08 ha (uno punto cero ocho hectáreas) de vegetación de *bosque de pino-encino* y *bosque encino-pino*; asimismo, de acuerdo con la información proporcionada por el **Promoviente** del muestreo de flora realizado se observó la presencia de especies de flora endémica en el **SAR** correspondiente a *Roldana gonzaleziae*, *Muhlenbergia brevifolia*, *Pippenalia delphiniifolia*, *Psacalium palmeri*, *Roldana gonzaleziae*, *Perityle trichodonta*, *Psacalium sinuatum*, *Comarostaphylis polifolia*, *Quercus viminea*, *Quercus jonesii*, *Asclepias pringlei*, *Pinguicula oblongiloba*, *Pinus lumholtzii*, *Pino Ayacahuite* y *Pino Devoniana*; además de especies de fauna endémica en el **SAR** correspondiente a *Choeronycteris mexicana*, *Natalus stramineus*, *Neotoma mexicana*, *Neotoma mexicana tenuicauda*, *Peromyscus levipes*, *Pteronotus (Chilonycteris) mexicana*, *Pteronotus parnellii mexicanus*, *Reithrodontomys fulvescens tenuis*, *Sigmodon mascotensis*, *Sigmodon mascotensis mascotensis*, *Incilius mazatlanensis*, *Incilius occidentalis*, *Lithobates neovolcanicus*, *Ambystoma rosaceum*, *Dryophytes eximius*, *Sceloporus torquatus*, *Sceloporus heterolepis*, *Conopsis nasus*, *Urosaurus bicarinatus*, *Sonora (Eosonora) mutabilis*, *Conopsis nasus*, *Phrynosoma orbiculare*, *Sceloporus horridus*, *Barisia ciliaris*, *Urosaurus bicarinatus* y *Leptodeira splendida*.

Asimismo, de acuerdo con la información proporcionada por el **Promoviente** de los muestreos realizados se observó la presencia de especies de fauna en el **SAR** correspondiente a *Myadestes occidentalis*, *Leptonycteris yerbabuenae*, *Odocoileus virginianus*, *Puma concolor cougar*, *Ambystoma rosaceum* y *Crotalus lepidus klauberi*, que se encuentran

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 27 de 42



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

enlistadas conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010** bajo la categoría de riesgo "*Sujeta a Protección Especial (Pr)*"; así como la presencia de las especies *Choeronycteris mexicana*, *Didelphis virginiana*, *Lithobates neovolcanicus* y *Phrynosoma orbiculare* bajo la categoría de riesgo "*Amenazada (A)*".

De la misma forma, el **Proyecto** incide con corrientes de agua intermitentes sin nombre, afluentes de los Arroyos "*Agua Escondida*", "*Agua fría*", "*La Berenjena*" y "*La Piedra Errada*", los cuales representan ecosistemas vulnerables y de alta sensibilidad ambiental por lo que se deberá evitar posibles afectaciones al recurso hídrico.

Por lo anterior, el **Promovente** deberá otorgar seguros o garantías a través del Estudio Técnico Económico (ETE) actualizado y debidamente justificado, respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** por un monto equivalente al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por su incumplimiento, conforme a lo ordenado por esta **DGIRA** en la presente Resolución.

8. Que bajo el principio de buena fe previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta **DGIRA** tiene por hechas las manifestaciones del **Promovente** bajo protesta de decir verdad, consciente de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental; asimismo, se tiene por presentada la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A** del **Proyecto**, la **MIA-R** y sus anexos; así como, la **información adicional**; los cuales, se integran al expediente en que se actúa de conformidad con el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**.

G. Bases argumentativas que sustentan la presente Resolución

9. Que una vez realizada la revisión, análisis y evaluación técnica, administrativa y jurídica de la **MIA-R** del **Proyecto**, en conjunto con la información y documentación proporcionada por el **Promovente**, con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación se expresan las bases argumentativas que sustentan la resolución de la solicitud de evaluación de impacto ambiental del **Proyecto**:

9.1. El **Proyecto** es congruente con los ordenamientos jurídicos en materia ambiental previstos en la normatividad aplicable vigente y la **MIA-R** cumple con los requisitos de trámite previstos en **LGEPA** y el **RLGEEPAMEIA**; lo cual, permite a esta autoridad contar con elementos técnicos y jurídicos suficientes para su análisis y resolución conforme al marco normativo vigente; por lo que, esta **DGIRA** concluye que el desarrollo del **Proyecto** no contraviene la normativa ambiental vigente, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y disposiciones normativas aplicables; así como, con las medidas, términos y condicionantes establecidos por esta autoridad en la presente **Resolución Administrativa**.

9.2. Para la realización del **Proyecto** se requieren ejecutar obras y actividades que, por su naturaleza, pueden generar impactos ambientales; los cuales, han sido identificados de manera congruente con la naturaleza, magnitud y temporalidad de las acciones previstas, considerando el conjunto de los elementos que conforman los ecosistemas en los que incide.

9.3. Con relación al numeral que antecede, las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promovente** han sido consideradas adecuadas conforme al nivel del impacto ambiental previsto por las obras y actividades del **Proyecto**; sin embargo, a efecto de realizar la adecuada atención de los impactos ambientales previstos, atendiendo al principio de especificidad técnica y al enfoque ecosistémico, el **Promovente** deberá de implementar y cumplir con las medidas ambientales adicionales establecidas por esta **DGIRA** en la presente **Resolución Administrativa**.

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 28 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

9.4. Se considera que el desarrollo del **Proyecto** es viable en materia de impacto ambiental, en virtud de que los impactos ambientales más significativos ocurrieron antes del **Proyecto** debido a la creación de la vía general de comunicación, consistentes principalmente en la fragmentación del hábitat, desmonte y despalme y compactación del suelo y que, si bien el **Proyecto** se encuentra dentro del **ANP CADNR Nayarit**, no se prevé la generación de impactos ambientales significativos o irreversibles que pudieran derivar en desequilibrios ecológicos y no se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación de los ecosistemas; siempre y cuando se implementen y cumplan adecuadamente las medidas ambientales propuestas por el **Promoviente** y las medidas, términos y condicionantes establecidas por esta **DGIRA** en la presente **Resolución Administrativa**, con el objetivo de prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran generarse durante las actividades del **Proyecto**.

Con base en lo expuesto en los numerales que anteceden y con fundamento en los artículos 35 fracción II de la **LGEEPA** y 45 fracción II **RLGEEPAMEIA**, una vez revisada la **MIA-R** del **Proyecto** y evaluados los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en el ecosistema, así como las medidas ambientales necesarias para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGIRA** constató que existen elementos técnicos y jurídicos suficientes para autorizar de manera condicionada, las obras y actividades del **Proyecto** en cada una de sus etapas, siempre y cuando se implementen y cumplan de manera adecuada y oportuna, las medidas, condicionantes y términos que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**.

MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA

Con el propósito de robustecer el análisis técnico-jurídico descrito en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, a continuación, se enuncian las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que sustentan la presente **Resolución Administrativa**:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 párrafo sexto, 8, 14, 16 párrafo segundo, 17, 27 y 73 fracción XXIX-G de la **CPEUM**; 1, 2 fracción I, 14, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis fracciones I, II BIS, III, XI y XLV de la **LOAPF**; 1, 2, 3, 8, 9, 11 fracciones II, III y V, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **LFPA**; 1 fracciones I, II y último párrafo, 2, 3, 4 primer párrafo, 5 fracciones II, V, X, XI y XXII, 7 fracciones II, XVI y XXII, 15, 28 primer párrafo fracciones I, VII, X y XI, 30, 34 primer párrafo fracción I, 35 fracción II, 35 Bis 1, 44 fracciones I, II y III, 45,, 46, 47, 47 BIS, 47 Bis1 tercer párrafo, 53, 79 fracciones I, II y III, 84, 86, 110 fracciones I y II, 111, 112 y fracción VIII, 113, 117, 119, 123, 129, 134 fracciones II y III, 135 fracción III, 150, 151, 152 BIS, 155, 160 primer y segundo párrafo y 176 de la **LGEEPA**; 1, 2, 3 fracciones XLVII y XLVIII, 4 y 14 Bis 5 fracciones I y XI de la **LAN**; 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**); 1, 2, 3, 5 fracciones XVII y XXI, 6, 9, 10 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 1, 2, 3 fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 apartados B), O), R) fracción I y S), 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 17, 19, 21, 26, 35, 36, 37, 38 primer párrafo, 39, 42, 44, 45 fracción II, 47, 48, 51 fracción II, 52, 53 y 54 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 2 fracción V, 3 párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 5, 6 fracciones XIV y XLII, 8, 9, fracciones XXIII, XXV y XXXII, y 18 fracción II inciso a) del **RISEMARNAT** vigente; el **POEGT** y el **POETEJ**; el **Decreto**; las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-161-SEMARNAT-2011**, **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-044-SEMARNAT-2017**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-025-SSA1-2014**, **NOM-050-SEMARNAT-2018**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-001-SEMARNAT-2021**, **NOM-059-SEMARNAT-2010** y la MODIFICACIÓN del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, esta **DGIRA** es competente para emitir la presente **Resolución Administrativa**; en tal virtud es de resolverse y se:

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 29 de 42



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

RESUELVE

PRIMERO. Conforme a lo referido en los **RESULTANDOS 1 al 7** y con base en los **CONSIDERANDOS 1 al 9** de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGIRA** tiene por acreditada la personalidad jurídica del **Promoviente** y por presentada y admitida la solicitud del trámite **SEMARNAT-04-003-A** del **Proyecto**, la **MIA-R** y sus anexos, integrándolas debidamente al expediente en que se actúa.

SEGUNDO. De acuerdo con los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, conforme a lo referido en los **RESULTANDOS 1 al 7**; con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS 1 al 9.4**, con fundamento en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA** y sustanciado el **PEIA** en todas sus etapas, esta **DGIRA** otorga a favor del **Promoviente** la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización del **Proyecto**, conforme a la ubicación y alcances referidos en el **CONSIDERANDO 4** de la presente **Resolución Administrativa**, condicionada a la modificación de las características específicas y dimensiones de las obras hidráulicas y pasos de fauna para efecto de cumplir con las especificaciones señaladas por la **DROPC** de la **CONANP** conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO E.2**; así como, sujeta al cumplimiento de las medidas, condicionantes y términos que se establecen en la presente **Resolución Administrativa**.

TERCERO. Con base en los elementos técnicos y documentales que obran en el expediente de mérito, de acuerdo con lo señalado en los **RESULTANDOS 1 al 7**; con base en los razonamientos técnicos y lógico-jurídicos vertidos en los **CONSIDERANDOS 1 al 9.4**, y con fundamento en el **MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA**, esta **DGIRA** determina que la autorización de impacto ambiental del **Proyecto** se encuentra condicionada al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales, propuestas por el **Promoviente** en la **MIA-R** e **información adicional** y las señaladas en el **Oficio 1089/24** emitido por la **DROPC** de la **CONANP**; así como, al cumplimiento de las siguientes medidas, términos y condicionantes, a fin de prevenir, mitigar y compensar los efectos negativos al ambiente y ampliar los servicios ambientales en el área de influencia del **Proyecto**, vinculando jurídicamente al **Promoviente** a su estricta ejecución y cumplimiento conforme a lo siguiente:

Tabla 13. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.		
No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
1.	Informar por escrito ante esta DGIRA , las fechas de inicio y conclusión de las obras del Proyecto dentro del periodo de vigencia para la ejecución de la preparación del sitio y construcción establecido la presente Resolución Administrativa .	15 (quince) días hábiles posteriores a que sucedan dichos supuestos.
2.	Presentar ante esta DGIRA , previo al inicio de obras, un cronograma de la implementación y de la frecuencia de aplicación de las medidas por etapa de desarrollo del Proyecto , en el que se enlisten todas y cada una las medidas de prevención, mitigación y compensación.	Previo al inicio de obras, dentro del periodo de vigencia de la presente Resolución Administrativa .
3.	Implementar mediante un tercero, un Programa de Supervisión y Verificación de la implementación de las medidas y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa , dentro de las que se incluyen las propuestas por el Promoviente ; debiendo presentar ante esta DGIRA reportes de su ejecución, conforme a la siguiente información y demás que considere procedente: a. Descripción de las acciones, métodos, técnicas y/o procedimientos utilizados con su debida justificación técnica. b. Programación y plazos de ejecución de las acciones, medidas y condicionantes. c. Acciones de respuesta cuando las medidas no puedan ser aplicadas por causas	Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 30 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Tabla 13. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.

No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
	supervenientes que imposibiliten su ejecución. d. Plan operativo para la atención a emergencias y contingencias ambientales que incluya las especificaciones de las acciones inmediatas tendientes a la reparación, recuperación y/o limpieza, que se implementarán en caso de un posible derrame de hidrocarburos o de otro residuo peligroso, elaborado conforme a la normatividad aplicable en la materia. e. Objetivos, metas, indicadores y semaforización del cumplimiento de las metas con base en los indicadores establecidos; los cuales, deberán estar sustentados en criterios técnicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente y que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación. f. Reporte del avance del cumplimiento de las metas y objetivos generales y particulares planteados. g. Análisis, interpretación y conclusiones de los resultados obtenidos.	
4.	Reportar la implementación y cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-R e información adicional , así como de las medidas y condicionantes impuestas por esta DGIRA en la presente Resolución Administrativa ; mediante informes de seguimiento con el contenido mínimo siguiente: a. Fecha en la que se iniciaron las actividades del Proyecto . b. Periodo de reporte y de ejecución de las actividades del Proyecto . c. Descripción de las obras y actividades realizadas durante el periodo reportado. d. Descripción de las acciones realizadas para el cumplimiento de las condicionantes impuestas en la presente autorización condicionada incluidas las propuestas por el Promoviente , acreditando cada una de las medidas en términos de lo establecido en la presente Resolución Administrativa con los documentales idóneos. e. Acreditar la implementación y cumplimiento de cada una de las medidas con anexos fotográficos, bitácoras, planos o mapas georreferenciados, videos, imágenes y/o documentales, según corresponda. f. Reporte del cumplimiento de las estrategias, lineamientos y criterios ecológicos aplicables establecidos en el POEGT y el POETEJ , anexando la documentación que lo sustente. g. Reporte del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental, referidas en los CONSIDERANDOS y en el MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA y las demás que resulten aplicables; así como, de las disposiciones de la legislación sobre recursos naturales aplicable vigente a las obras y actividades del Proyecto , anexando la documentación que lo sustente. Al término de la obra, el Promoviente deberá presentar un informe final del cumplimiento total de las medidas y condicionantes establecidas en la presente Resolución Administrativa y las propuestas en la MIA-R.	El primer informe deberá presentarlo 6 (seis) meses posteriores al inicio de obras del Proyecto y los informes subsecuentes de manera semestral durante las etapas de Preparación del sitio y Construcción. El informe final deberá presentarlo 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de las obras del Proyecto .
5.	Implementar Programas de rescate y reubicación de fauna y un Programa de Monitoreo de Felinos previo, durante y después de la ejecución de las obras y actividades del Proyecto considerando acciones de ahuyentamiento, manejo y monitoreo específicas por cada grupo faunístico (aves, mamíferos y reptiles) a través de terceros especializados y conforme a lo que señale la DROPC de la CONANP para el caso del monitoreo de felinos. Deberá reportar en los informes de seguimiento y en el informe final los resultados	Reportar las gestiones y el cumplimiento, el primer reporte dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio de las obras y actividades y posteriormente dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 31 de 42



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Tabla 13. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.

No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
	Preparación del sitio y construcción	
	de las acciones de rescate, reubicación y/o ahuyentamiento y liberación, tomando en consideración la siguiente información y la demás que consideren procedente los terceros especializados:	
	a. Listado de especies potenciales de fauna silvestre que serán rescatados, reubicados, ahuyentados y liberados del área del Proyecto ; mediante el cual, incluya las actividades y/o acciones de urgente aplicación, metodologías, técnicas y/o procedimientos empleados con su debida justificación técnica.	
	b. Cartografía temática de los aspectos considerados en la formulación del Programa de ahuyentamiento, rescate, reubicación y/o monitoreo.	
	c. Cronogramas de ejecución.	
	d. Descripción detallada de los equipos, herramientas, acciones, métodos, técnicas, protocolos y/o procedimientos a utilizar para ahuyentamiento, rescate, reubicación y monitoreo, con su debida justificación técnica.	
	e. Criterios y caracterización de los sitios de reubicación.	
	f. Responsables de la implementación de cada una de las diferentes actividades.	
	g. Información cartográfica georreferenciada en UTM, Datum WGS84, anexando los archivos digitales en Shapefile y/o kml, de la ubicación de las acciones y resultados del Programa.	
	h. Mecanismos de monitoreo y reporte.	
	i. Objetivos, metas, indicadores y semaforización del cumplimiento de las metas con base en los indicadores establecidos; los cuales, deberán estar fundamentados en criterios técnicos y ecológicos, que sean cuantificables y verificables tanto espacial como temporalmente. Estos indicadores deben estar respaldados por una sólida base técnica que permitan evaluar la eficacia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.	
	j. Registros de nidos, madrigueras, refugios y sitios de crianza dentro del área del Proyecto para los diferentes grupos faunísticos, considerando en particular especies sujetas a alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 .	
	k. Descripción de actividades específicas para el monitoreo y manejo de nidos activos, tomando en cuenta los cuidados necesarios, aclarando si se consideró la época reproductiva. Las obras de desmonte se deberán evitar en la época reproductiva.	
	l. Análisis, interpretación y características de las áreas de reubicación de fauna y su distancia respecto al área del Proyecto .	
	m. Registro fotográfico y/o video donde se demuestre que los individuos de fauna silvestre fueron rescatados y reubicados en el área elegida.	
	n. Protocolo de actuación ante avistamientos directos de felinos dentro del polígono de obra.	
	o. Protocolo de suspensión temporal de actividades en los frentes de trabajo en caso de detectar madrigueras o actividad de crías.	
	p. Reporte del avance del cumplimiento de las metas y objetivos generales y particulares planteados.	
	q. Análisis, interpretación y conclusiones de los resultados obtenidos.	
	r. Documentación probatoria de las acciones realizadas.	
	Una vez concluidas las acciones de rescate, reubicación y/o ahuyentamiento y liberación,	

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 32 de 42

2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Tabla 13. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.		
No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
	presentar un informe final de los resultados de su implementación.	
6.	Establecer un programa de señalización donde se haga alusión a los sitios donde exista la posibilidad de presencia de fauna silvestre; asimismo, contemplar la colocación de reductores de velocidad en dichos sitios para disminuir la mortalidad por atropellamiento (puntos críticos en donde ubiquen los pasos de fauna), incluyendo su ubicación cartográfica y cronograma de instalación.	Dentro de los informes de seguimiento y en el informe final.
7.	Realizar obras complementarias como cercado o mallas de encauzamiento paralelo a la línea del camino para inducir a la fauna a su utilización, lo anterior, en los sitios que se habiliten como pasos de fauna, para lo cual el Promoviente deberá incluir las especificaciones técnicas y la ubicación cartográfica de dichas obras dentro del Programa de Pasos de Fauna a que se refiere la CONDICIONANTE C de la presente Resolución Administrativa .	Dentro de los informes de seguimiento y en el informe final.
8.	Implementar el <i>Programa de reforestación</i> propuesto por el Promoviente considerando la reforestación 2:1 (dos a uno) de la superficie que se pretenda desmontar y la remoción de arbolado; para lo cual, deberá contemplar los indicadores y acciones propuestas y las que considere pertinentes la DGGFSyOE; asimismo deberá presentar lo siguiente: a. Reporte en el que se indique el grado de avance y cumplimiento de las acciones de reforestación y trasplante, incluyendo el mantenimiento y supervivencia de los individuos; así como, las acciones de restitución de cada árbol trasplantado que no sobreviva, considerando para su restitución lo equivalente a un derribo conforme a la normatividad aplicable. b. Evidencia y bitácoras de la implementación de las actividades de reubicación y plantación de las especies. c. Indicar el nombre y número de las especies plantadas, anexando las fichas técnicas o paleta vegetal, queda prohibido el uso de especies invasoras o exóticas; asimismo, las especies por utilizar deben ser nativas y que cuenten con estructura vigorosa, balanceada, tallo recto sin malformaciones, libres de plagas y enfermedades, suficiente follaje, color característico de la especie e hidratación óptima; lo anterior, evidenciándolo a través de fotografías a color con fecha de toma. d. Presentar la información cartográfica, vectoriales en formato.shp y .kml, mapas y/o coordenadas UTM en formato Excel, Datum WGS84 donde se evidencien los polígonos y/o los sitios en donde se aplicaron actividades de reforestación, mantenimiento y/ conservación. e. Indicar las distancias de plantación de las especies, considerando las características biológicas de los individuos que pretenden plantarse; así como, las condiciones paisajistas naturales de los sitios a reforestar, cumpliendo con la normatividad aplicable. f. Evidencia del monitoreo, mantenimiento y supervivencia de los organismos reubicados y plantados. g. Acreditación del responsable de llevar a cabo las actividades del manejo de flora. En este sentido, deberá evitar la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras; así como, realizar la reforestación conforme a las	Dentro de los informes de seguimiento y en el informe final.

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 33 de 42



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Tabla 13. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.

No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
	condiciones de precipitación y temperatura del sitio, con la finalidad de asegurar la sobrevivencia del cien por ciento de los individuos.	
9.	Implementar un programa de conservación de suelos; para lo cual, deberá contemplar la revegetación en los terraplenes o taludes de estas estructuras, que permitan por un lado la estabilización del terreno, además de proporcionar áreas de refugio para algunas especies de fauna silvestre; para lo cual, deberá considerar lo siguiente: - Reporte en el que se indique el grado de avance y cumplimiento de las acciones de revegetación, incluyendo el mantenimiento y supervivencia de los individuos a plantar; así como, las acciones de restitución de cada especie vegetal que no sobreviva, considerando para su restitución lo equivalente a un derribo conforme a la normatividad aplicable. - Evidencia y bitácoras de la implementación de las actividades de plantación de las especies. - Indicar el nombre y número de las especies plantadas, anexando las fichas técnicas o paleta vegetal, queda prohibido el uso de especies invasoras o exóticas; asimismo, las especies por utilizar deben ser adecuadas para dichas zonas y nativas y que cuenten con estructura vigorosa, balanceada, tallo recto sin malformaciones, libres de plagas y enfermedades, suficiente follaje, color característico de la especie e hidratación óptima; lo anterior, evidenciándolo a través de fotografías a color con fecha de toma. Para la revegetación correspondiente, deberán utilizar especies nativas de la región conforme a lo señalado por la DROPC de la CONANP, priorizando la integración de vegetación dominante de bosque de encino; así como, el uso de suculentas, agaváceas, cactáceas, orquídeas y musgos en la zona de acantilados, garantizando la continuidad del paisaje y la biodiversidad local. - Presentar la información cartográfica, vectoriales en formato.shp y .kml, mapas y/o coordenadas UTM en formato Excel, Datum WGS84 donde se evidencien los polígonos y/o los sitios en donde se aplicaron actividades de plantación. - Evidencia del monitoreo, mantenimiento, supervivencia y conservación de los organismos reubicados y plantados. - Acreditación del responsable de llevar a cabo las actividades del manejo de flora (plantación y mantenimiento). En este sentido, deberá evitar la introducción, establecimiento y dispersión de especies exóticas y exóticas invasoras; así como, realizar la revegetación conforme a las condiciones de precipitación y temperatura del sitio, con la finalidad de asegurar la sobrevivencia del cien por ciento de los individuos.	Reportar las gestiones y el cumplimiento, el primer reporte dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio de la etapa de construcción y posteriormente dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
10.	Presentar la autorización respectiva de la autoridad local competente de los derribos de arbolado y afectación de área verde pretendida; así como, de la restitución o compensación correspondiente por tales afectaciones; asimismo, presentar el documento emitido por dicha autoridad en el cual se haga constar el cumplimiento de las acciones de restitución o compensación respectiva. Con relación a la afectación de individuos dentro de terrenos con vegetación forestal, previo al inicio de cualquier obra o actividad, deberá obtener la autorización	La autorización emitida por la autoridad local competente deberá presentarlos previo a tales afectaciones; asimismo, el documento donde conste la compensación o restitución correspondiente, deberá presentarlo 10 (diez) días hábiles posteriores a su obtención, previo a la conclusión de la construcción del Proyecto. Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camollán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 34 de 42



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Tabla 13. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.

No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
	correspondiente que al efecto emita la DGGFSyOE.	de los informes de seguimiento y en el informe final.
11.	Presentar las autorizaciones de los planes de manejo de los residuos peligrosos y de manejo especial, emitidas por las autoridades federales y locales competentes en el ejercicio de sus atribuciones, respectivamente; así como, presentar los documentos emitidos por tales autoridades, donde se haga constar el cumplimiento de las acciones establecidas en dichos planes de manejo; asimismo, reportar en los informes de seguimiento, las gestiones realizadas en cumplimiento de los planes de manejo antes referidos.	La autorización de cada plan de manejo, deberá presentarlos 10 (diez) días hábiles posteriores a su obtención. Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
12.	Instalar mallas o redes de protección, así como cualquier otro sistema de contención necesario, en los frentes de obra ubicados sobre los afluentes de los Arroyos "Agua Escondida", "Agua fría", "La Berenjena" y "La Piedra Errada", a fin de evitar la caída de materiales de construcción, residuos, herramientas, concreto, aditivos o cualquier otro material al cauce. Adicionalmente, deberá implementar medidas preventivas para contener y atender de manera inmediata cualquier derrame de concreto, combustibles, aceites u otras sustancias contaminantes, garantizando que no se afecte la calidad del agua ni el funcionamiento ecológico de los arroyos. Asimismo, se deberá evitar la remoción de vegetación riparia durante la construcción de las obras de drenaje y la colocación de mallas o redes de protección sobre los cuerpos de agua; por lo que, en caso de que dicha vegetación sea afectada, deberá realizar la compensación correspondiente.	Implementar durante las etapas de preparación del sitio y construcción del Proyecto . Reportar el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
13.	Garantizar que el acopio temporal de cortes, despalmes y materiales excedentes de obra no altere la red hidrológica local, previniendo el arrastre de sedimentos, la degradación de la calidad del agua y el azolve de los escurrimientos naturales; lo cual, deberá acreditarlo presentando lo siguiente: a. Plano georreferenciado (coordenadas UTM) que muestre la localización exacta de las áreas de almacenamiento, respetando las zonas de amortiguamiento respecto a la red de drenaje natural y evitar que dichas zonas se ubiquen fuera de la línea de ceros. b. Registro fotográfico con fecha y coordenadas de la instalación de las mallas atrapasedimentos, zanjas de desvío y coberturas. c. Registro periódico firmado por el responsable ambiental que verifique la integridad de las barreras físicas y el mantenimiento (limpieza) de las trampas de sedimentos. d. Comprobantes de los tiros o bancos autorizados a donde se trasladó el material sobrante, garantizando que no se tiró en otro cauce o sitio no permitido.	Dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
14.	Acreditar que el material requerido (tepetate, grava, arena, arcilla) o cualquier otro de origen pétreo a utilizar para la ejecución del Proyecto , provenga exclusivamente de bancos de materiales que cuenten con la autorización ambiental vigente emitida por la autoridad competente. Para tal efecto, previo al inicio de las actividades que requieran dicho material, deberá presentar copia de las autorizaciones correspondientes.	La autorización emitida por la autoridad local competente deberá presentarlos previo a tales actividades. Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
15.	Para los residuos generados en la etapa preparación del sitio y construcción, se deberá priorizar su reutilización o reciclaje, particularmente el material pétreo o asfáltico, a efecto de reincorporarlos en otras actividades o productos, siempre y cuando, cumplan con las especificaciones técnicas aplicables y la normatividad aplicable.	Implementar durante la etapa construcción del Proyecto . Reportar las gestiones y el cumplimiento, dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 35 de 42



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Tabla 13. Medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas por esta DGIRA.

No.	Medida	Plazo de reporte y cumplimiento
Preparación del sitio y construcción		
16.	Evitar quemar la basura o depositarla en áreas forestales, el suelo fértil debe ser recuperado eficientemente y colocado temporalmente en sitios donde las corrientes de agua no lo arrastren, evitar el uso de maquinaria que tenga fugas de aceite o combustible, o no estén recientemente afinadas.	Implementar durante la etapa construcción del Proyecto . Reportar dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
17.	Garantizar la continuidad hidráulica del sitio y prevenir encharcamientos, inundaciones, desbordamientos, erosión en taludes/terraplenes y el azolve de los cuerpos de agua, mediante el mantenimiento periódico de la infraestructura de drenaje pluvial y los escurrimientos naturales.	Implementar durante la etapa construcción del Proyecto . Reportar dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
18.	Prevenir la contaminación del suelo, mantos freáticos y la red de drenaje mediante la extracción periódica, almacenamiento temporal seguro y disposición final autorizada de los lodos, sedimentos, aceites y grasas retenidos en los sistemas de separación.	Implementar durante la etapa construcción del Proyecto . Reportar dentro de los informes de seguimiento y en el informe final .
Operación y mantenimiento		
19.	Colocar señalamientos que adviertan sobre la presencia de fauna en la zona; así como, de los pasos de fauna a implementar; lo anterior, deberá acreditarlo mediante registro fotográfico a color, con fecha de toma y breve descripción, en la que se observe la instalación de letreros y señalamientos.	En el informe final .
20.	Establecer de límites de velocidad máxima de vehículos automotores y colocar señalamientos que adviertan sobre la presencia de fauna silvestre en la zona; asimismo, deberá evitar el uso de la luz blanco-azulada en las luminarias y que la luz que sea requerida, sea dirigida únicamente a las superficies que se requiera iluminar. Lo anterior deberá acreditarlo mediante registro fotográfico a color, con fecha de toma y breve descripción; así como, fichas técnicas de los letreros y luminarias utilizados.	En el informe final .
21.	Durante la etapa de operación y mantenimiento, el Promoviente deberá realizar la gestión y manejo integral de residuos; así como, el mantenimiento periódico y preventivo de la superficie de rodamiento para reducir el consumo de combustible y las emisiones de gases de efecto invernadero de los vehículos que transiten, a efecto de garantizar su óptimo funcionamiento y evitar afectaciones a la hidrología y geomorfología en la zona que pudieran repercutir en afectaciones a la biodiversidad, debiendo llevar un registro de las gestiones y acciones realizadas para el cumplimiento de la medida; el cual, deberá contener con el sustento documental que las acredite; lo anterior, para que pueda exhibirlo en caso de que ésta autoridad u otra autoridad competente le requiera de su presentación.	Implementar durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto y reportarlo en caso de que esta DGIRA o la autoridad en materia de inspección y vigilancia lo requieran.
22.	Realiza periódicamente el mantenimiento preventivo de la carpeta asfáltica como es el bacheo, pintura, señalización, entre otros; debiendo apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.	Implementar durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto y reportarlo en caso de que esta DGIRA o la autoridad en materia de inspección y vigilancia lo requieran.
23.	Establecer acciones de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar la funcionalidad ecológica y estructural de los pasos de fauna a implementarse; así como de las mallas perimetrales, permitiendo el desplazamiento seguro de las especies y evitando la fragmentación de su hábitat.	Implementar durante la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto y reportarlo en caso de que esta DGIRA o la autoridad en materia de inspección y vigilancia lo requieran.

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 36 de 42



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

CONDICIONANTES

A. Con fundamento en el artículo 93 de la **LGDFS**, el **Promoviente** deberá tramitar y obtener ante la **DGGFSyOE**, previo al inicio de las obras y actividades del **Proyecto**, la autorización por excepción para cambio de uso de suelo en terrenos forestales de *bosque de pino-encino* y *bosque encino-pino*, conforme a lo manifestado en la **MIA-R**, debiendo presentar copia y original para cotejo de dicha autorización ante esta autoridad, dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** posteriores a su obtención; cuyas superficies y polígonos autorizados deberán ser congruentes con las características del **Proyecto** autorizado de manera condicionada en materia de impacto ambiental.

Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente, dentro de los **informes de seguimiento** deberá implementar el *Programa de Reforestación* propuesto por el **Promoviente**; en el cual, deberá garantizar la sobrevivencia de los ejemplares mediante reforestaciones con especies nativas adaptadas al sitio y el uso exclusivo de insumos orgánicos o autorizados; por lo cual, deberá de demostrar su cumplimiento, presentará bitácoras, evidencias de monitoreo y reportes de avance del manejo de las especies, incluyendo la restitución obligatoria de los individuos que no sobrevivan, considerando además que la restitución deberá realizarse 2:1 (dos a uno); o bien, lo que la **DGGFSyOE** determine.

B. El **Promoviente** deberá presentar ante esta **DGIRA**, previo al inicio de las obras y actividades del **Proyecto** y dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** posteriores a su obtención, los permisos para realizar obras de infraestructura hidráulica y los dictámenes de delimitación de zona federal correspondientes, emitidos por la **CONAGUA** en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus atribuciones, anexando un plano georreferenciado en formato PDF y digital, en el que se incluyan las poligonales de las obras autorizadas, las delimitaciones y la ubicación de todos los componentes del **Proyecto**, asimismo, acreditar que no se afecta la zona federal o el cauce de ningún cuerpo de agua. En los **informes de seguimiento**, reportar las gestiones realizadas para el cumplimiento de la presente condicionante anexando la documentación de soporte correspondiente; asimismo, en el **informe final** deberá presentar el plano *As-Built* georreferenciado que refleje con precisión las construcciones e instalaciones concluidas, acreditando el cumplimiento de la presente condicionante.

En caso de que la **CONAGUA** requiera la modificación o adecuación de las obras y/o actividades del **Proyecto**, el **Promoviente** deberá presentar por escrito ante esta **DGIRA** la solicitud modificación del **Proyecto**, previo a la realización de las acciones pretendidas, de acuerdo a lo establecido en la **CONDICIONANTE I** de la presente **Resolución Administrativa**.

C. El **Promoviente** deberá presentar ante esta **DGIRA**, previo al inicio de las obras y actividades de la construcción de los pasos de fauna y obras hidráulicas que contempla el **Proyecto**, la propuesta de adecuación, replanteamiento y/o modificación del diseño y dimensiones de las obras hidráulicas para su habilitación como pasos de fauna además de los propuestos, contemplando los requerimientos especificados por la **DROPC** de la **CONANP** en el **Oficio 1089/24**, indicando los criterios de selección para definir la ubicación y dimensiones para el replanteamiento del diseño, altura y diámetro de las obras de drenaje pluvial, garantizando las dimensiones y características necesarias para el paso libre y seguro de mamíferos medianos y grandes, priorizando a especies en categoría de riesgo como el jaguar (*Panthera onca*), puma (*Puma concolor*), ocelote (*Leopardus pardalis*), tigrillo (*Leopardus wiedii*) y venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*), anexando un plano georreferenciado en formato PDF y digital, en el que se incluyan la ubicación de todos los componentes del **Proyecto**.

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 37 de 42



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

En los **informes de seguimiento**, reportar las gestiones realizadas para el cumplimiento de la presente condicionante anexando la documentación de soporte correspondiente; asimismo, en el **informe final** deberá presentar el plano *As-Built* georreferenciado que refleje con precisión las construcciones e instalaciones concluidas, acreditando el cumplimiento de la presente condicionante.

Para lo anterior, el **Promovente** deberá presentar por escrito ante esta **DGIRA** la solicitud modificación del **Proyecto**, previo a la realización de las acciones pretendidas, de acuerdo a lo establecido en la **CONDICIONANTE I** de la presente **Resolución Administrativa**.

D. El **Promovente** deberá coordinarse en todo momento con la **DROPC** de la **CONANP**, previo, durante y después de la ejecución del **Proyecto** y llevar a cabo al menos cuatro talleres de concientización ambiental para la protección de la fauna, dirigida a los trabajadores de la obra y localidades circundantes al **Proyecto**.

En los **informes de seguimiento** e **informe final**, deberá reportar las acciones realizadas para el cumplimiento de la presente condicionante anexando la documentación de soporte correspondiente.

E. En caso de que el **Promovente** manifieste la imposibilidad del cumplimiento alguna de las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en la presente **Resolución Administrativa** en los términos y los plazos establecidos, deberá presentar a esta **DGIRA** un escrito mediante el cual, señale los motivos y justificaciones técnicas que impidan su cumplimiento anexando la documentación que sustente su dicho; para lo cual, deberá proponer a esta autoridad, medidas equivalentes a través de proyectos o acciones integrales para la rehabilitación y restauración de ecosistemas, la resolución de conflictos socio-ambientales y/o la recuperación de servicios ambientales, a efecto de que la **SEMARNAT** determine lo conducente, conforme a los artículos 15 y 35 fracción II de la **LGEEPA** y 45 fracción II del **RLGEEPAMEIA**; lo anterior, deberá realizarlo con **10 (diez) días hábiles** de anticipación previo al vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento de la medida respectiva.

F. De conformidad con los artículos 47 y 48 del **RLGEEPAMEIA**, el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas, términos y condicionantes establecidos en la presente **Resolución Administrativa** en los plazos y términos establecidos, debiendo mantener informada a esta autoridad sobre su cumplimiento y el estado de su vigencia; asimismo, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; en caso contrario, la autoridad ambiental competente iniciará el procedimiento administrativo e impondrá las sanciones administrativas que en su caso procedan derivado del incumplimiento de términos y condicionantes.

En caso de que el **Promovente** incurra en el incumplimiento consecutivo de la presentación de dos informes semestrales durante un año, en las etapas de preparación del sitio y construcción, la presente **Resolución Administrativa** se extinguirá de pleno derecho conforme al artículo 11 fracción III de la **LFPA**, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento; justificándose que la omisión de la entrega de dichos informes de cumplimiento de las medidas ambientales compromete los objetivos de protección al ambiente y los recursos naturales.

G. Con fundamento en el artículo 49 párrafo segundo del **RLGEEPAMEIA**, el **Promovente** deberá comunicar por escrito a esta **DGIRA** y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 38 de 42



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Jalisco, las fechas de inicio y conclusión de las obras y actividades autorizadas del **Proyecto**, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que sucedan dichos supuestos.

H. Con fundamento en el artículo 49 del **RLGEEPAMEIA** y de acuerdo con la información proporcionada por el **Promovente**, la presente autorización condicionada para el **Proyecto** tendrá una vigencia de **2 (dos) años** para la ejecución y conclusión de la etapa de preparación del sitio y construcción y **25 (veinticinco) años** para la operación y mantenimiento; además, el **Promovente** deberá ejecutar acciones de mantenimiento durante toda la vida útil del camino; el primer plazo se contabilizará a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa**; asimismo, la etapa de operación y mantenimiento comenzará a partir del término del primero, una vez concluida la construcción e instalación.

Ambos periodos de ejecución del **Proyecto** podrán ser modificado por esta **DGIRA** a solicitud del **Promovente**, para lo cual, deberá presentar por escrito ante esta autoridad la solicitud del trámite correspondiente con antelación a la fecha del vencimiento del plazo que pretenda modificar y acreditar mediante un informe pormenorizado, el cumplimiento de todos los términos, medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** que sean aplicables al momento de su solicitud conforme al avance de obras y actividades, anexando las documentales que sustenten su dicho, a efecto de que esta autoridad determine lo procedente conforme a lo establecido en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**. En caso de no presentar alguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

La expiración de alguno de los plazos de vigencia para la ejecución del **Proyecto** actualizará la hipótesis de extinción de pleno derecho de la presente **Resolución Administrativa**, conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción II de la **LFPA**.

I. En caso de que el **Promovente** pretenda realizar modificaciones a las obras y/o actividades del **Proyecto** autorizado en la presente **Resolución Administrativa**, deberá presentar por escrito ante esta **DGIRA** la solicitud del trámite correspondiente previo a la realización de las modificaciones pretendidas; asimismo, deberá acreditar mediante un informe pormenorizado, el cumplimiento de todos los términos, medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** que sean aplicables al momento de su solicitud; lo anterior, a efecto de que esta autoridad determine lo procedente conforme a lo establecido en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**. En caso de no presentar alguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

En este sentido, se comunica al **Promovente** que cualquier obra o actividad que se realice sin autorización previa en materia de impacto ambiental, constituirá posibles daños al ambiente.

J. Conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 7** de la presente **Resolución Administrativa**, esta **DGIRA** ordena al **Promovente** el otorgamiento de seguros o garantías a favor de la Tesorería de la Federación respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa** por un monto equivalente al valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por su incumplimiento.

Para efecto de lo ordenado en el párrafo anterior, el **Promovente** deberá presentar ante esta **DGIRA** en un plazo de **20 (veinte) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente **Resolución Administrativa**, el Estudio Técnico Económico actualizado (**ETE**) debidamente justificado, para su análisis y validación, en el que se indique el tipo de instrumento de seguro o garantía propuesto, considerando el

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 39 de 42





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

costo de implementación y cumplimiento de la totalidad de las medidas y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa**; así como, el valor de la reparación de los daños que puedan ocasionarse por su incumplimiento; lo cual, incluye las medidas propuestas por el **Promoviente** y las medidas adicionales establecidas por esta autoridad; incluyendo el desglose del monto por anualidad requerido para realizar todos y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, de igual manera, el monto que le corresponde a cada uno de manera individual.

El ETE será revisado y en su caso avalado por esta **DGIRA**, una vez aprobada la propuesta de seguro o garantía requerida, el **Promoviente** deberá ingresar en el plazo establecido por esta autoridad, el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado o garantizado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación. En este sentido, el **Promoviente** deberá renovar o actualizar anualmente el monto de los seguros o garantías que haya otorgado, presentando el documento original actualizado.

K. En caso de que el **Promoviente** decida no ejecutar el **Proyecto**, deberá presentar por escrito a esta **DGIRA** la solicitud de renuncia a la presente **Resolución Administrativa** mediante el trámite correspondiente, para que ésta autoridad proceda a dejar sin efectos la autorización en materia de impacto ambiental.

Cuando se hayan causado efectos dañinos al ambiente esta **DGIRA** ordenará hacer efectivas las garantías que se hubiesen otorgado respecto del cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la presente autorización y ordenará la adopción de las medidas que correspondan, en cuyo caso, el **Promoviente** no podrá renunciar a los derechos y obligaciones establecidas en la presente **Resolución Administrativa**, hasta que se acredite el cumplimiento total de la reparación y/o restauración de los daños ocasionados al ambiente y de las medidas y condicionantes aplicables conforme a las obras y/o actividades realizadas.

El incumplimiento de alguna de las **CONDICIONANTES** establecidas en la presente autorización, en los términos y plazos establecidos, actualizará la figura de extinción de pleno derecho de la presente **Resolución Administrativa**, de conformidad con el artículo 11 fracción III de la **LFPA**.

CUARTO. La presente **Resolución Administrativa** no ampara al **Promoviente** para realizar cualquier obra o actividad distinta al **Proyecto** autorizado, ni para realizar la remoción de vegetación forestal, cambios de uso del suelo, derribo de arbolado, intervención o afectación de cuerpos de agua y sus respectivas zonas federales con motivo de la ejecución de los trabajos. En este sentido, cualquier obra o actividad que se realice sin la autorización previa en materia de impacto ambiental o en contravención a lo aquí establecido, constituirá posibles daños al ambiente.

QUINTO. La presente **Resolución Administrativa** en materia de impacto ambiental no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo; en consecuencia, para la realización del **Proyecto** autorizado el **Promoviente** deberá tramitar y obtener ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales los permisos, concesiones y autorizaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y en el ejercicio de sus atribuciones, que en cada caso proceda.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 13 de la **LFPA** se tiene por hecho bajo protesta de decir verdad lo manifestado por parte del **Promoviente**, consciente de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal; en este sentido, de conformidad con el

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 40 de 42



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

artículo 36 del **RLGEEPAMEIA**, el **Promoviente** y la persona responsable de elaboración de la **MIA-R** del **Proyecto**, son corresponsables ante esta **DGIRA** de la calidad y veracidad de la información presentada y su contenido, de las técnicas y metodologías empleadas para la identificación de los impactos ambientales y las medidas propuestas; por lo que, en caso de comprobarse dolo, mala fe o falsedad en la información presentada, se dará parte a la autoridad competente sobre las irregularidades detectadas, para que en el ámbito de su competencia inicie el procedimiento administrativo sancionador en el que se cumplan las formalidades esenciales previstas en la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**, la **SEMARNAT** a través de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Jalisco, vigilará el cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes establecidas en la presente **Resolución Administrativa**; así como, el cumplimiento de los ordenamientos aplicables en materia ambiental.

En este sentido, el **Promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la solicitud de evaluación de impacto ambiental y en los frentes de obra durante la ejecución del **Proyecto**, copias de la **MIA-R** y de la presente **Resolución Administrativa**; así como, la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas, términos y condicionantes establecidas en la misma, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

OCTAVO. La presente Resolución emitida a favor del **Promoviente** es personal; por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en caso del cambio de titularidad de la misma, el **Promoviente** deberá presentar ante esta **DGIRA** la solicitud del trámite de cesión de derechos y obligaciones de la autorización de impacto ambiental, debiendo anexar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la presente **Resolución Administrativa**; en el cual, se incluya una cláusula en la que se establezca que el cesionario será responsable de atender los requerimientos de información, solventar los posibles incumplimientos en los que haya incurrido el cedente; así como, regularizar cualquier otra situación anómala en la que haya incurrido.

De la misma manera, el cesionario deberá cumplir con la actualización de los Estudios Técnicos Económicos e Instrumentos de garantía.

NOVENO. La presente **Resolución Administrativa** pone fin al **PEIA** del **Proyecto**, ordenando su integración al expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 57 fracción I de la **LFPA** y 26 fracción IV del **RLGEEPAMEIA**.

DÉCIMO. De conformidad con los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**; 3 fracción XV de la **LFPA** para garantizar el acceso a la impartición de justicia, se le hace saber al **Promoviente** que podrá interponer ante el superior jerárquico de esta Autoridad el recurso de revisión en un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos su notificación, y/o impugnar en el mismo término de quince días hábiles, la presente **Resolución Administrativa** ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante juicio de nulidad.

Asimismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (**SIDECA**), ingrese a:

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."

Centro SICT Jalisco
Página 41 de 42



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-06004-26

UNDÉCIMO. Con fundamento en el artículo 19 de la **LFPA**, esta **DGIRA** tiene por reconocidos a los CC. Juan David López Antonio y Daniel Duran Tenorio, como personas autorizadas por el **Promoviente** para oír y recibir notificaciones; así como, para realizar todas las gestiones que fuesen necesarias respecto al presente asunto.

DUODÉCIMO. Con fundamento en los artículos 2, 19 párrafos segundo y tercero, 35, 36, 38 y 39 de la **LFPA**; notifíquese la presente **Resolución Administrativa** al **Promoviente** a través de su representante legal o sus autorizados, en el domicilio señalado para notificaciones ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Don Bosco Vallarta, código postal 45049, municipio de Zapopan, estado de Jalisco, o por alguno de los medios legales señalados dentro de la **LFPA** para los efectos legales a que haya lugar.

DECIMOTERCERO. Hágase de conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el estado de Jalisco, el contenido de la presente **Resolución Administrativa**, para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental Julio César García Vergara.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este oficio son repartidas vía electrónica."

C.c.e.p.: Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaría de Regulación Ambiental en la SEMARNAT.- gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- mariana.boy@profepea.gob.mx
Leticia Quiñones Valadez.- Suprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA.- leticia.quinones@profepea.gob.mx
Pablo Brauer Robleda.- Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental en la SEMARNAT.- Correo electrónico: pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.- Presente.
Titular de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.- Presente.
Titular de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la CONANP.- Presente.
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Referencias: Bitácora: 09/MG-0097/04/24, Clave: 14JA2024V0029; DGIRA2403620, DGIRA2406656, DGIRA2408880, DGIRA2502027, DGIRA2508942 y DGIRA2620347.

Elaboró
AMMC

Revisó/Vo.Bo.
TNCA

Validó
JAGV/LÁPA

"Modernización a Camino Tipo C de la Carretera: Tepic- Aguascalientes (Puente de Camotlán -Tuxpan de Bolaños - Banderitas), del km. 247+000 al km. 254+600, ubicado en el Municipio de Bolaños, en el Estado de Jalisco."



2026
año de
Margarita
Maza

Centro SICT Jalisco
Página 42 de 42